

EFICACIA DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN LA PLAZA DE MERCADO DE  
LA CIUDAD DE MANIZALES 2011-2015

JOHN JAIRO TRUJILLO GONZÁLEZ

INFORME FINAL TESIS DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

DIRECTOR

JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ

UNIVERSIDAD DE MANIZALES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

Manizales

2016

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad establecer la eficacia del comparendo ambiental (Ley 1259 de 2008) en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en las vigencias 2011-2015, haciendo uso de elementos propios de la investigación de enfoque cuantitativo.

Para el desarrollo de la metodología fueron aplicadas las siguientes estrategias: la primera, revisión documental de los antecedentes a nivel internacional, nacional y local; se describió el marco normativo, jurisprudencial y doctrinal, haciendo un rastreo con distintos autores para conocer las diferentes acepciones y conceptos de las clases de eficacia, analizando su aplicación en el contexto local e identificando las actividades desarrolladas en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, con relación a la aplicación del comparendo ambiental.

Respecto a la concepción sobre eficacia, se tomó como eje central el libro “Eficacia de las normas jurídicas”; escrito por Liborio L. Hierro (2003), el cual hace una distinción de las diferentes clases, permitiendo identificar la eficacia aplicable a la presente investigación.

La segunda, un ejercicio práctico como es la encuesta, que permitió identificar los comparendos aplicados en la plaza de mercado en los años ya mencionados, así como el conocimiento de los comerciantes frente a la norma.

La población de comerciantes de la plaza de mercado, según la Administración de la misma, son 1.200, donde la unidad de análisis comprendió hombres y mujeres entre los 18 a 70 años de edad, tomándose una muestra total de 291 comerciantes.

## **Palabras claves**

Comparendo ambiental, Ley 1259 de 2008, eficacia, cultura ciudadana, residuos, plaza de mercado, comerciantes.

## **Abstrac**

This research aims to establish the effectiveness of the Environmental subpoena (Law 1259 of 2008), in the market square of the city of Manizales in 2011-2015 vigencias, using elements of quantitative research approach. For the development of the methodology they were applied the following strategies: first, documentary background checks at international, national and local levels, regulatory, jurisprudential and doctrinal framework described, by tracking with different authors to know the different meanings and concepts of efficiency classes, analyzing its application in the local context and identifying activities in the market square of the city of Manizales, in relation to the implementation of environmental subpoena. Regarding the conception of effectiveness, it was taken as central axis the book "Effectiveness of Legal Norms"; Iron, 2003, which makes a distinction of different classes in order to identify the effectiveness applicable to this investigation. The second, a practical exercise as the survey, which identified the subpoenas applied in the market square in the years mentioned above, as well as knowledge of traders against the norm. The population of traders in the market place as the administration of it are 1,200, where the unit of analysis included men and women aged 18 to 70 years old, taking a total sample of 291 merchants.

## **Keywords**

Environmental subpoena, Law 1259 of 2008, efficiency, citizen culture, waste, market square, traders.

### **Introducción**

La finalidad de la Ley 1259 de 2008, por la cual se reglamenta el comparendo ambiental, es crear un instrumento de cultura ciudadana que permita realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos y escombros y, de esta manera, prevenir la afectación al medio ambiente y la salud pública.

Para desarrollar el presente trabajo fue importante la vinculación de las personas que laboran allí (comerciantes formales e informales), a quienes se les indagó sobre aspectos como: conocimiento, condiciones, manejo de residuos, identificación de acciones ejecutadas y aplicación del comparendo ambiental.

Los resultados obtenidos en el ejercicio práctico mostraron que de los 291 encuestados ninguno ha sido sancionado con el comparendo ambiental, sin embargo, el 3,09% de comerciantes informales y el 0,69% de comerciantes informales manifiestan que se han aplicado nueve comparendos pedagógicos en los periodos comprendidos entre 2011-2015, sin dar certeza del año de aplicación; al indagar con los entes responsables de la aplicación del mismo se encontró que solo se han aplicado cuatro comparendos.

## TABLA DE CONTENIDO

Título del proyecto

Resumen

Abstrac

Palabras claves

Keywords

- Introducción

1.	Antecedentes del problema objeto de investigación.....	7
1.1	Ámbito internacional.....	7
1.2	Ámbito nacional.....	15
1.3	Ámbito local.....	17
2.	Planteamiento del problema de investigación.....	18
3.	Formulación del problema de investigación.....	21
4.	Justificación de la investigación.....	21
5.	Marco teórico y conceptual.....	22
	5.1 Medio ambiente.....	22
	5.2 Desarrollo sostenible.....	23
	5.3 Cultura ciudadana.....	23
	5.4 Desecho.....	24
	5.5 Eficacia de las normas jurídicas.....	24
	5.5.1 Eficacia como cumplimiento.....	26

5.5.2 Eficacia como aplicación.....	27
5.5.3 Eficacia como vigencia.....	27
5.5.4 Eficacia como correspondencia.....	28
5.5.5 Eficacia como éxito.....	28
5.5.6 Eficacia como eficiencia.....	29
6. Marco jurídico ambiental.....	29
6.1 Procedimiento de aplicación del comparendo ambiental.....	32
6.1.1. A quiénes se le puede imponer.....	32
6.1.2 Quién tiene la obligación de instaurar el comparendo.....	33
6.1.3 En qué se deben destinar los recursos provenientes de la aplicación del comparendo.....	34
6.1.4 Forma de imposición del comparendo ambiental.....	34
6.2 Jurisprudencial y doctrinal.....	35
7. Marco político.....	37
7.1 Ámbito internacional.....	37
7.2 Ámbito nacional.....	39
7.3 Ámbito local.....	40
8. Marco social.....	40
9. Hipótesis.....	41
9.1 Categorías.....	42
9.1.1 Comparendo ambiental.....	42
9.1.2 Plaza de mercado de Manizales.....	42
10. Objetivos.....	43
10.1 Objetivo general.....	43
10.2 Objetivos específicos.....	43

11.	Metodología.....	43
	11.1 Tipo de investigación.....	43
	11.2 Población y muestra.....	44
	11.3 Técnicas de recolección de información.....	45
	11.4 Depuración y sistematización de la información.....	46
	11.5 Análisis de la encuesta.....	46
12.	Cronograma.....	64
13.	Resultados alcanzados.....	65
14.	Conclusiones.....	65
15.	Recomendaciones.....	67

## **1. Antecedentes del problema objeto de investigación**

## 1.1 **Ámbito internacional**

El punto de partida se da en Estocolmo, en 1972, con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, denominada también la Cumbre de la Tierra, en la cual se elaboró una declaración de 26 principios y 10 recomendaciones sobre la preservación del medio ambiente; en el evento se contó con la presencia de delegados de 110 países. La Secretaría General de la Conferencia estuvo a cargo del canadiense Maurice Stronges. A partir de este momento se inicia la elaboración de la legislación ambiental y la creación de organismos nacionales específicos en numerosos países.

De la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (1972), entre otras, destacamos las siguientes reflexiones:

“...vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos (...) destrucción y agotamiento de recursos insustituibles...” (pár. 11).

...En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo. Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa...” (pár. 12) (...). “En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico” (pár. 16).

La Conferencia tuvo el extraordinario mérito de poner en la agenda mundial temas ambientales, donde todos los países, incluidos los de la región, iniciaron un proceso de



institucionalización de la gestión ambiental, trayendo consigo importantes modificaciones en las políticas públicas y en los propios sistemas jurídicos conocidos como “derecho ambiental”. Los Estados se han organizado para tomar decisiones a través de consignas, pactos, alianzas, estrategias, convenciones, que determinan la relevancia que tiene para la economía mundial la ecología y el medio ambiente, en dichos encuentros los líderes de los distintos países han dejado por escrito compromisos relacionados con la protección, conservación y preservación del medio ambiente, siendo de obligatorio cumplimiento para los países vinculados.

Posterior a este encuentro, en Tokio, Japón, (1987), la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, encabezada por la doctora noruega Gro Harlem Brundtland, dio a conocer la situación mundial de destrucción desmedida por parte de la sociedad al ambiente, el informe Brundtland, como fue llamado, planteó los siguientes puntos: conservación del medio ambiente (agua, aire, suelo, bosques); integrar el medio ambiente y la economía en los ámbitos de decisión y asegurar un crecimiento demográfico sostenible, su propósito fundamental fue encontrar alternativas viables para revertir los diversos problemas ambientales, para ello, se trabajó durante tres años y se recepcionaron más de 500 escritos de diferentes sitios, los cuales fueron analizados por científicos provenientes de 21 países; como resultado se evidencia que el documento postuló principalmente que la protección ambiental había dejado de ser una tarea nacional o regional para convertirse en un problema global.

En la Cumbre de Río de Janeiro (1992), se contó con la asistencia de 172 países, 108 jefes de Estado, 2.400 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y

2.005 personas, quienes participaron en la redacción de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, estipulando principios fundamentales para el mejoramiento del ambiente en los países miembros.

De los principios primordiales se encuentra el 10, que a la letra dice, “los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos”. Y en el principio 11 establece que: “los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.

Esta Cumbre reconoció que la problemática entre medio ambiente y desarrollo rebasaba lo técnico y que, por lo tanto, el deterioro del medio ambiente tiene implicaciones sociales, políticas y necesariamente económicas.

Es así como, después de las cumbres de Estocolmo y Río, las legislaciones marco más avanzadas y exhaustivas del Caribe de habla inglesa son las correspondientes a Guyana, Trinidad y Tobago y, “se podría razonablemente esperar que las jurisdicciones caribeñas que aún no las han aprobado eventualmente lo hagan a partir de las líneas básicas adoptadas por estos dos Estados” (Anderson, 2002, citado por Becerra y Espinosa, 2002, p. 49).

En ese sentido, las diversas constituciones de la región a lo largo de la historia han venido incorporando normatividad enfocada a la protección del medio ambiente, es así como en la constitución de Chile de 1980, se “establece la necesidad de salvaguardar el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación”; en la constitución de Brasil de 1988, se “plantea el derecho de los ciudadanos a un ambiente y su deber de cuidar del

mismo”; la carta política de 1991 de Colombia contiene un aproximado de 60 artículos sobre la protección ambiental; en la Constitución de Perú de 1993 se “dispone que corresponde al estado determinar la política ambiental y promover el desarrollo sostenible”; la constitución de Argentina de 1994, “señala la promoción de los recursos naturales y protección de la herencia cultural y la diversidad biológica, reconociendo a todos los ciudadanos el goce de un ambiente sano”; así mismo, la Constitución de Ecuador de 1998, “consagra una serie de disposiciones sobre el medio ambiente y su conservación”.

Frente a la promulgación de las leyes generales sobre medio ambiente, a continuación, en la Figura 1, se relacionan los países de Latinoamérica que la han abordado:

PAÍS	AÑO	NORMA
COLOMBIA	1974	Código Nacional de Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente
VENEZUELA	1976	Ley Orgánica del Ambiente
ECUADOR	1976	Ley para la Prevención y Contaminación Ambiental
CUBA	1981	Ley núm. 33 de Protección del Medio Ambiente el Uso de los Recursos Naturales ( sustituida en 1997)
BRASIL	1981	Ley núm. 638 que dispone sobre Política Nacional del Medio Ambiente, sus Afines y Mecanismos de Formulación y Aplicación, y establece otras providencias
GUATEMALA	1986	Ley Ahora la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente
MÉXICO	1988	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (que sustituyó a la Ley Federal de Protección del Medio Ambiente de 1982)
PERÚ	1990	Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales
BOLIVIA	1992	Ley General de Medio Ambiente
HONDURAS	1993	Ley General del Ambiente
CHILE	1994	Ley núm. 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
COSTA RICA	1995	Ley Orgánica del Ambiente
NICARAGUA	1996	Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
EL SALVADOR	1998	Ley de Medio Ambiente
PANAMÁ	1998	Ley General de Medio Ambiente

REP. DOMINICANA	2000	Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
URUGUAY	2000	Ley General de Protección Ambiental
<b>PAÍSES DE HABLA INGLESA</b>		
SAN CRISTOBAL Y NACIONAL NEVIS1987	1987	Ley de Conservación y Protección (reformada en 1996)
JAMAICA	1991	Ley de Conservación de los Recursos Naturales
BELICE	1992	Ley de Protección Ambiental
TRINIDAD Y TOBAGO	1995	Ley de Gestión Ambiental (sustituida, 2000)
GUYANA	1996	Ley de Protección Ambiental
SANTA LUCÍA	1999	Ley de Autoridad Nacional de Conservación

Figura 1. Países que han promulgado leyes en favor del medio ambiente.

Fuente: Anderson (2002, citado por Rodríguez y Espinoza, 2002).

El desarrollo de leyes generales o marco en los países angloparlantes del Caribe ha sido más lento, como se evidencia en la misma Figura 1. Seis de los diecisiete países cuentan hoy con leyes generales, a pesar de haber iniciado su incorporación en 1987, quince años después de Estocolmo.

Ello no significó que en los años previos a la Conferencia de Río no se hubiesen efectuado avances en la legislación sobre temas específicos del medio ambiente y los recursos naturales, aunque en ocasiones estuvieron caracterizados por su insuficiente regulación ambiental y de conservación.

Posteriormente, el 6 de septiembre del 2000, en Nueva York, se da la famosa Cumbre del Milenio, donde se consolidaron muchos de los compromisos de relevancia asumidos en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas anteriores, estipulando las responsabilidades de los países en la aplicabilidad de los ocho objetivos al año 2015, los cuales tenían 18 metas y 48 indicadores; el objetivo 7, referente al medio ambiente, planteó: “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, y la meta 9, “incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir

la pérdida de recursos de medio ambiente”. Al realizar el seguimiento de los indicadores para establecer el nivel de avance y planes de acción, cada uno de los países debía adoptar estrategias encaminadas al cumplimiento estricto de cada uno de los objetivos, cuyos resultados fueron: “enfrentar las raíces de las causas y hacer más por integrar las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible”.

Sin embargo, al revisar los esfuerzos y voluntad por parte de los Estados en el avance jurisprudencial, en la Cumbre de Johannesburgo, Sudáfrica (2002), de acuerdo a lo manifestado por Antonio G. M. La Vina, Gretchen Hoff, y Anne Marie De Rose, los resultados presentados desilusionaron a muchos por lo que no se había logrado avances significativos respecto a los problemas ambientales y de desarrollo, dando respuesta a los retos planteados y cuyos esfuerzos habían sido insuficientes.

En esta cumbre se dio por sentado que la base de todos los progresos en los procesos de las sociedades debe apuntar a tener a la par los preceptos económicos y sociales, porque solo así se puede hablar de un real desarrollo sostenible. De acuerdo al informe, se evidencia que en la cumbre se incluyen decisiones sobre el saneamiento, reconocimiento de derechos y los roles de las comunidades en la gestión de los recursos naturales, la necesidad de desvincular el crecimiento económico de la degradación ambiental y el empoderamiento de iniciativas por parte de los países apuntándole al desarrollo sostenible. Como conclusión de la cumbre se tiene que existe una diversidad de voces y debe incorporarse como actor fundamental la sociedad civil, para que en una corresponsabilidad entre los gobiernos y esta, se avance en el abordaje de problemas del medio ambiente y desarrollo, de manera que la diversidad de actores sea considerada como fortaleza no como debilidad, con miras a lograr la prosperidad general.

Diez años después se da la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20, 2012), realizada en Brasil, titulado “El Futuro que Queremos”, donde se establecieron algunos de los principales puntos del documento: erradicación de la pobreza, como condición para alcanzar el desarrollo, propone crear un foro político de alto nivel para el desarrollo sostenible, se anuncia la creación de otra comisión de 30 miembros que buscará definir mecanismos de financiamiento y de transferencia tecnológica para implementar la transición hacia la “economía verde”, fortalecer y elevar a un nuevo nivel el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, con el propósito de lograr la participación universal, aprobando un plan de diez años para modificar los actuales patrones de producción y consumo; además, propone abandonar el actual sistema de medición del nivel de desarrollo de los países que tome en cuenta los criterios de desarrollo social y de protección ambiental; los 193 países que asistieron al evento, aceptaron adoptar el concepto de “economía verde”, reiterando los principios de la Cumbre de Tierra de 1992.

Teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo de los objetivos del milenio el 25 de septiembre de 2015, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York se reúnen los diversos mandatarios tanto de países en desarrollo como de los que se encuentran en vía de desarrollo, para revisar las problemáticas que afectan al mundo entero, estableciendo 17 nuevos objetivos denominados Desarrollo Sostenible (ODS), u objetivos mundiales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los países a nivel mundial, donde se estipulan medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, además, se incluye el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia.

Para el 12 de diciembre de 2015 se celebra la Cumbre del Clima en París, denominada COP21, donde se trata de cerrar el primer tratado para frenar el cambio climático. Participaron representantes de 195 países firmantes, para llevar a cabo políticas de mitigación, es decir, la reducción de emisiones. Dicho tratado entrará en vigencia en el año 2020, indica que cada país voluntariamente presente propuestas de reducción de las mismas.

Dichas conferencias han permitido que los países tengan el compromiso de adoptar medidas tendientes a minimizar los impactos ambientales generados por el inadecuado uso de los recursos naturales, es así como, también, los Estados han establecido instrumentos económicos y financieros de gestión ambiental, a fin de contrarrestar los efectos generados por el daño ambiental.

En el caso de Chile, Carrera Carrasco (2013) aborda el concepto de comparendo ambiental desde la perspectiva de: “La eficacia de la constitución ambiental”, contemplada en la Ley No.19.300. Este trabajo pretendió indagar y dar a conocer el funcionamiento de dicha reglamentación, y si cumplía con el objetivo para el cual fue creado, este estudio en primera instancia partió del concepto de eficacia.

Al evaluar la cultura ciudadana y educación ambiental, se estableció que es necesario educar a los ciudadanos para convertirlos en protagonistas de la responsabilidad con su entorno, para potenciar al máximo la efectividad de la política ambiental, pues, como lo indica Bermúdez (2013), la sociedad de Chile está sumida bajo un velo de “estado de ignorancia ambiental” (p. 734), cuyo resultado de la investigación permite inferir que el proceso de capacitación y sensibilización sobre la normatividad ambiental es insuficiente, toda vez que la comunidad no conoce las normas en esta materia.

## **1.2 Ámbito nacional**

En el caso colombiano, el 23 de junio de 2008 se expidió el Conpes 3530, donde se establecen los lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, es decir, determina los lineamientos de la política para el sector aseo, permitiendo encaminar acciones para fortalecer la prestación de este servicio; se determina que las principales causas que han generado dificultades para el avance del medio ambiente son, indudablemente, que no se cuente con una adecuada gestión integral de los residuos sólidos, sumado al incompleto desarrollo de algunas de las normas, a su vez, la falta de incentivos y el desconocimiento de la normatividad, la ausencia en la implementación de sitios adecuados de disposición final que permitan la búsqueda de economías de escala.

El Conpes sirvió de preámbulo para que el 19 de diciembre de 2009, el Congreso de la República expidiera la Ley 1259 del 2008, por medio de la cual instauró el denominado “comparendo ambiental”. De acuerdo a las leyes que lo amparan fue definido como: “Un instrumento de cultura ciudadana sobre el adecuado manejo de residuos sólidos, sin afectar el medio ambiente y la salud pública, se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, y estableció sanciones de orden pedagógico y económico a todos los transgresores de las normas establecidas en la reglamentación”.

El comparendo ambiental fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3695 de septiembre de 2009 en cuanto a su formato, presentación y contenido, así como el establecimiento de los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.



Frente a las experiencias sobre la aplicabilidad de la normatividad del comparendo ambiental en el país, Trujillo (2015) plantea una propuesta investigativa denominada: “Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el municipio del Salado blanco, Huila, entre los años 2009 a 2014”, cuyo objetivo fue determinar la cantidad de comparendos aplicados en este periodo de tiempo, y establecer el conocimiento que sobre este hecho tenía la comunidad, para tal fin, recolectó información de archivo que permitió identificar la cantidad y las características de los comparendos realizados y, a partir de los resultados encontrados, se evidenció que tan solo nueve fueron efectuados, de ellos, siete eran económicos y dos pedagógicos, además, hizo una encuesta a las personas residentes en este municipio, donde sus habitantes reconocieron la existencia de la norma, pero la ausencia de información educativa ambiental por parte de las autoridades competentes; esta baja cifra de comparendos y la inexistencia de denuncias a los infractores, refleja que si no existe educación, es muy difícil para las autoridades administrativas y policiales proceder, lo que hace que sea ineficaz la finalidad para la cual fue creada.

Por otro lado, García Bustamante (2016) manifiesta en su trabajo que el reciclaje y manejo de los residuos sólidos producidos por la acción humana es una actividad que implica, de entrada, el concepto de desarrollo sostenible, que ha estado siempre supeditado a la “voluntad política” de los gobiernos. Es decir, si se pone en contexto la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, si no se tiene una voluntad de contribuir con políticas claras en cuanto a la aplicación de la norma, todo trabajo desarrollado por los comerciantes es infructuoso.

De igual forma, en la investigación denominada: “Efectos de la implementación del comparendo ambiental -Ley 1259 de 2008- en la cultura ciudadana de los habitantes del

casco urbano del municipio de Popayán, Cauca, en el período 2011-2012, se corroboró, por una parte, que el comportamiento de la ciudadanía payanesa está asociado a un mínimo nivel de conocimiento o de compromiso con la legislación ambiental vigente y la responsabilidad social ciudadana; así mismo, que la administración pública, en materia medioambiental, también ha demostrado un mínimo grado de compromiso en la realización de actividades de sensibilización dirigida a los payaneses.

### 1.3 **Ámbito local**

De acuerdo a lo establecido en la reseña histórica de la Plaza de Mercado, se menciona que desde la fundación de la ciudad de Manizales en el año 1849, esta capital ha contado con varios puntos estratégicos donde sus habitantes se reunían a comercializar los productos que cosechaban, entre ellos se encuentra la emblemática Plaza de Bolívar, donde inicialmente se ubicaban improvisados toldos para desarrollar dicha actividad económica.

En 1910, viendo el notable crecimiento de la población, se decide que la plaza de mercado se ubique donde actualmente está la Plaza Alfonso López; transcurridos unos años y por disposición del Concejo fue trasladada al lugar donde aún continúa, localizada, pues, en la comuna No 2, Barrio San José, donde por la dinámica y actividad económica propia del lugar se generan una cantidad de residuos que afectan el lugar, por ello, el Concejo de Manizales en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 4° de la Constitución Política; artículo 32 numeral 7° de la Ley 136 de 1994 y el artículo 8 de la Ley 1259 de 2008, crea el comparendo ambiental, mediante el Acuerdo N° 0739 de febrero de 2010 y el Decreto No. 0319 del 2 de agosto de 2010, estableciendo el procedimiento para la

imposición de la sanción, información que se encuentra disponible a la comunidad en la página de la autoridad ambiental [www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) (Corpocaldas).

Asimismo, mediante comunicación escrita de radicado No. SPM. 3878 con fecha 26 de noviembre de 2010, se invita a las universidades de la ciudad de Manizales a la “Socialización del comparendo ambiental: una estrategia para promover el adecuado manejo de los residuos sólidos”, el cual fue dirigido a docentes, administrativos y personal de servicios generales de las universidades, como primer acercamiento.

El periódico La Patria de la ciudad de Manizales (2011), en el artículo “Falta más operatividad con el Comparendo Ambiental”, dio a conocer algunas de las causas de la inoperancia en un determinado sector de esta ciudad, donde los habitantes recibieron instrucciones en cuanto a la disposición de residuos, sin embargo, la norma fue infringida por algunas personas, ya que esta actividad se realizó en un periodo de tiempo insuficiente para ser percibida de manera correcta por los ciudadanos. Se planteó la necesidad de implementar otra estrategia que despertara una verdadera conciencia ambiental; en materia de capacitación de la ciudadanía se propuso efectuar mecanismos que impactarán de manera positiva, llamando la atención de las autoridades municipales sobre este aspecto.

En ese orden de ideas, el desconocimiento del manejo de los residuos y de las normas hacen que no se cumpla de manera efectiva la Ley 1259 de 2008 y el Acuerdo Municipal 0739 del 2010.

## **2. Planteamiento del problema de investigación**

Las plazas de mercado, según Saucó (citado por Baquero, 2011), “son consideradas como un punto de interacción, ya que los intercambios comerciales propician la

confluencia de personas y el establecimiento de vínculos entre ellas” (p. 501); además afirma “que los mercados se imponen como centros administradores y abastecedores de productos y se constituyen como uno de los marcos de socialización preferidos dentro de la población” (p. 502), donde los ciudadanos acuden para adquirir productos de la canasta familiar y del campo, siendo centros de desarrollo económico de las ciudades, sin embargo, convergen diferentes problemáticas, una de ellas es el manejo inadecuado de las basuras y residuos generados, los cuales son arrojados de manera indiscriminada por los habitantes, comerciantes tanto formales como informales, en esquinas o espacio público. La acumulación de las basuras en estos sitios atrae, por su fétido olor, a perros, moscas, cucarachas y ratas, que también son causantes de múltiples enfermedades, además de ocasionar diferentes conflictos en el orden social, ambiental, de seguridad y económico.

Es así como desde el año 2013 la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Manizales, ha liderado un proyecto denominado “Implementación de una estrategia de convivencia y seguridad ciudadana en lo socio-ambiental y productivo, para fortalecer la percepción de seguridad: una nueva oportunidad de vida para personas en situación de vulnerabilidad”, el cual se enfocó en tres aspectos principalmente:

- ✓ En lo social: vincular a la población en situación de vulnerabilidad de los alrededores de la plaza de mercado y otros barrios de la ciudad, quienes participaron en procesos de capacitación con el Sena Regional Caldas en el manejo y la comercialización de residuos sólidos orgánicos.
- ✓ En lo ambiental: realizar procesos de sensibilización y manejo técnico de los residuos generados con los comerciantes formales e informales de la plaza de

mercado, jornadas donde se les indicaba sobre la separación y la clasificación de los mismos.

- ✓ En lo económico: crear una cooperativa de abonos orgánicos, con el propósito de buscar alternativas económicas que pudieran apalancar el emprendimiento social, aprovechando los residuos mediante procesos de compostaje.

Durante la ejecución del proyecto se pudo evidenciar la ausencia de capacitación de los comerciantes tanto formales e informales con relación a la Ley 1259 de 2008, reflejada en la falta de conocimiento en el manejo de los residuos sólidos generados, dado que frecuentemente los depositaban en las esquinas de la plaza de mercado, de manera indiscriminada, sin un control por parte de autoridades administrativas, ni policivas, a pesar de existir un acuerdo municipal y una ley que regulan estas infracciones, generando contaminación ambiental y afectando de manera directa el paisajismo del lugar.

Sin embargo, cuando la Escuela de Carabineros inicia el trabajo observa la aceptación por parte de los comerciantes de cada una de las actividades de sensibilización y jornadas de aseo realizadas en pro del mejoramiento de las condiciones de limpieza del lugar, siendo un factor importante a tener en cuenta para el despliegue de estrategias encaminadas a la implementación del comparendo ambiental como proceso pedagógico de la norma.

A este respecto, Bermúdez (2013) plantea que la potestad sancionadora ambiental fue delineada como un poder fuerte que efectivamente cumple un rol de prevención general, dotado de límites administrativos (p. 426). Por ello, se requiere indagar en la plaza de mercado de Manizales sobre la eficacia del comparendo ambiental, toda vez que se

convierte en un sitio de gran relevancia para la ciudad, por ser el punto de abastecimiento de productos de la canasta familiar.

### **3. Formulación del problema de investigación**

Para la presente investigación se tiene como propósito fundamental establecer ¿cuál es la eficacia del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en el período 2011-2015?, empleando una metodología de enfoque cuantitativo, apoyado en herramientas de recolección de información.

### **4. Justificación de la investigación**

La realidad actual reflejada en el crecimiento poblacional, presenta un resultado desfavorable con relación al medio ambiente y desarrollo sostenible de las ciudades, aunado al desconocimiento en el manejo adecuado de los residuos generados por la población, y a la ausencia de cultura ciudadana.

La presente investigación cobra relevancia, toda vez que requiere, mediante un proceso y rigurosidad investigativa, establecer si la Ley 1259 de 2008 ha tenido la aplicabilidad en el periodo 2011-2015 en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, conociendo de primera mano las estrategias implementadas por parte de la administración municipal, lo mismo que las campañas y programas desarrollados para dar cumplimiento a la norma, lo cual va a permitir recomendar estrategias encaminadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana en este sector de afluencia de usuarios y visitantes, partiendo de la importancia de recuperar la estética y paisajismo del lugar.

## **5. Marco teórico y conceptual**

Para comprender el desarrollo de la presente investigación se hace necesario explicar los siguientes conceptos básicos:

### **5.1 Medio ambiente**

Según revisión el día 9 de septiembre de 2016, en la página de internet definicion.de (s. f.) determina que medio ambiente, “es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado”.

Para González, H. (2009) en su artículo, “La administración, el medio ambiente y la competitividad”, expresa que “se puede definir el medio ambiente como la totalidad de los elementos sociales, tecnológicos, biológicos, físicos y químicos que componen los entornos del hombre” (p. 10).

### **5.2 Desarrollo sostenible**

Difundida por el informe de la Comisión Brundtland (1987), que lo concretó como el tipo de desarrollo que sufraga las necesidades de las generaciones presentes, sin implicar las de las generaciones futuras. Todo lo anterior implica adquirir sentido de responsabilidad intergeneracional, término este que fue prescrito en el primer principio de la declaración de Estocolmo (1972).

Jiménez Herrero (2000, p. 21) plantea que el “desarrollo sostenible se aplica a la relación existente entre la evolución del ser humano y la naturaleza, con un sentido de

perdurabilidad a largo plazo y de responsabilidad de la generación actual consigo misma y con las generaciones venideras”, según este mismo autor, el desarrollo sostenible integra objetivos económicos, sociales y medioambientales de la sociedad, es decir, implica la utilización de los recursos naturales sin que pierdan su capacidad de producción, evitando su deterioro.

### **5.3 Cultura ciudadana**

Según revisión el día 9 de septiembre de 2016, en la página de internet definicion.de determina que: “se refiere a las normas y los valores compartidos por los habitantes de una localidad. En este caso, lo ciudadano se refiere sobre todo a la dimensión política de las personas, que tienen derechos y obligaciones en el marco de la sociedad en la que viven” (pár. 3), y se agrega que: “La cultura ciudadana engloba la protección y la promoción de estos derechos, que permiten la convivencia pacífica entre las personas y que resguardan el patrimonio común. El vínculo entre cada persona y el entorno, su conducta en los espacios públicos y su participación en la toma de decisiones respecto a los intereses comunitarios forman parte de la órbita de la cultura ciudadana” (par. 4).

En la política pública de cultura ciudadana en la administración del alcalde Antanas Mockus (1995-1997 y 2000-2004), se planteaba cómo la cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos. Desde esta perspectiva se puede inferir que la reproducción cultural es un problema de educación ciudadana.

### **5.4 Desecho**

De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (2001) se tienen las siguientes definiciones de desecho y residuo, respectivamente. Desecho: “es aquello que queda



después de haber escogido lo mejor y más útil de algo” y residuo: “Cosa que, por usada o por cualquier otra razón, no sirve a la persona para quien se hizo”. De acuerdo a las anteriores definiciones, es posible utilizar ambos términos indistintamente.

Como lo define Flores, D. (2001), los residuos son aquellos provenientes de productos orgánicos, lo que se traduce en una descomposición natural, y rápida, convirtiéndose en otra clase de materia utilizable

### **5.5 Eficacia de las normas jurídicas**

Se parte de la definición básica del Diccionario de la Real Academia Española, entendiéndose por eficacia la “Capacidad de lograr el efecto que se desea o espera”, lo que hace alusión a la capacidad de producir resultados esperados; al hacer referencia a las normas de carácter ambiental, se encuentra un gran abanico que abarca muchos aspectos en materia de regulación de flora, fauna, en general.

Como lo indica Villegas (2014), “a veces las normas jurídicas no consiguen lo que se proponen a través del impacto que rodea su promulgación. Otras veces las normas jurídicas consiguen otros distintos....” (p. 42). De acuerdo a lo esgrimido por el autor, y para el caso concreto del comparendo ambiental, las normas jurídicas no han logrado concretar el sentido para lo cual fueron concebidas en cuanto a la prevención de la contaminación y el manejo adecuado de los residuos por parte de personas naturales y jurídicas, para ello, es importante resaltar lo que refiere, Villegas (2014, p. 48), “se obedece pero no se cumple”, que si bien las autoridades administrativas, ambientales y policivas tienen unas funciones y existen unas directrices para el cumplimiento de estas normas, el ciudadano de a pie no las cumple, por tanto, falta compromiso por parte de

las autoridades administrativas y policivas, para que implementen estrategias encaminadas a incentivar la cultura ciudadana y la educación ambiental.

Haciendo un recorrido por el libro “La eficacia de las normas jurídicas”, escrito por Liborio L. Hierro (2003, pág. 12), se encuentran diversas clases de eficacia, es así como el autor plantea que: “es comúnmente admitido que hay otra dimensión u otro sentido de la eficacia de las normas jurídicas que consiste en que sirvan instrumentalmente para alcanzar el estado de cosas que el editor de la norma propone”. De igual forma, el autor menciona a carta abierta que el legislador crea unas normas con una finalidad y un propósito, y que este no todas las veces es logrado ni llevado a su aplicación.

El autor propone que “la eficacia de una norma jurídica, no es condición necesaria de su existencia” (p. 13), es decir, que no todas las normas existentes son eficaces, y que estas existen si se puede comprobar su validez. El comparendo ambiental y su regulación existen si se logra comprobar su eficacia. Por tanto, el significado de cualquier norma (obligatoria) incluye la pretensión de cumplimiento. Generalmente, al suceso de que la norma en cuestión sea cumplida por su destinatario, se le denomina eficacia. “La norma es eficaz cuando es cumplida” (Hierro, 2003, p. 17).

A continuación se menciona la clasificación de la eficacia:

### **5.5.1 Eficacia como cumplimiento**

Hierro (2003), sostiene que la eficacia como cumplimiento es el nivel de eficacia de la norma jurídica; por su parte, Summer (1990) menciona al respecto que “obedezco una norma que me impone un deber precisamente en el caso que actúo conforme a la regla al menos en parte en virtud de mi coincidencia con ella” (p. 63), la idea es consistente

con lo que Hernández Marín (1989) denomina “obediencia” (“la obediencia/desobediencia no es más que el cumplimiento/violación consciente de la prescripciones jurídicas”, (Hernández Marín, 1989, p. 303). Navarro (1990), sin embargo, denomina a esta situación “acatamiento” ( p. 16).

En la medición del cumplimiento, según Hierro (2003), se debe seleccionar una norma o conjunto de normas y un ámbito de sujetos y comprobar si en las ocasiones en que esos sujetos han de observar la conducta prescrita lo hacen o no lo hacen, y añadir en la comprobación un dato relativo a la motivación de los sujetos: cuando lo hacen porque existe la norma, entonces la cumplen u obedecen aunque ello pueda deberse a:

- a) El temor a la sanción
- b) La utilidad propia
- c) El respeto al orden jurídico al que la norma pertenece
- d) Respeto a la legitimidad del orden jurídico al que la norma pertenece
- e) La adhesión interna a lo que la norma ordena o prohíbe

### **5.5.2 Eficacia como aplicación**

Según Hierro (2003, p. 145), “el hecho de que un órgano de adjudicación tome una decisión encaminada a forzar su cumplimiento de la norma por su destinatario y, si ello no es posible le imponga la sanción prevista en caso del incumplimiento”. Kelsen admite que la eficacia es, también, la “conformidad de la conducta con la norma” (Kelsen, 1945, p. 46), toda vez que para él existen esos dos términos: eficacia de conformidad y eficacia de aplicación.

Raz, J. (1970), por su parte, subraya que la dimensión de la eficacia como aplicaciones es, en realidad, la que define la existencia de las normas jurídicas y no la obediencia y desobediencia de sus destinatarios, es decir, el hecho que sean desatendidas por la población es irrelevante para su existencia. En el caso de la plaza de mercado de la ciudad de Manizales este tipo de eficacia va relacionada con lo que las autoridades administrativas de alguna manera hayan aplicado o no la norma jurídica con relación al comparendo ambiental en las vigencias de los años 2011-2015, y si es el caso de no cumplir con la norma, determinar cuántas sanciones o comparendos han sido aplicados en la plaza de mercado.

### **5.5.3 Eficacia como vigencia**

Hierro (2003, p. 22), manifiesta que es la “regulación de la normativa en un sistema dado, de las condiciones de obligatoriedad y pérdida de sus propias normas. Se trata de una situación típica de la dogmática jurídica”. Este tipo de eficacia tiene que ver con que si la ley que regula el comparendo ambiental está vigente o no, y su tipicidad se regula teniendo en cuenta que fue expedida por el Congreso de la República con todas las facultades legales y constitucionales, y solo él puede derogarla o complementarla.

### **5.5.4 Eficacia como correspondencia**

Según Hierro (2003, p. 19), la conformidad o correspondencia es independiente de que el sujeto normativo tome la norma como razón de su acción, incluso de que la conozca. Es una simple constatación externa a toda inteligencia e intencionalidad del sujeto. Es decir, que las personas que habitan y comercializan en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, se conformen con que exista una norma que regula comportamientos,

como lo son, el disponer de manera inadecuada los residuos generados conforme a su labor y que deben cumplirla porque existe.

#### **5.5.5 Eficacia como aceptación**

Hierro (2003, p. 19) afirma que “La razón del sujeto para cumplir la norma es algún tipo de identificación con el juicio de valor o la decisión que la norma implica: es decir, su internalización”, donde los ciudadanos objeto de la presente investigación, de alguna manera, son conscientes de que existe una norma que regula sus comportamientos acerca del manejo de los residuos, sin embargo, ellos no tienen ningún reparo en aceptar la existencia de la norma jurídica, y en un juicio de valor la aplican o no.

#### **5.5.6 Eficacia como éxito**

No es el cumplimiento o aplicación de la norma el que induce al resultado, ello quiere decir que para calibrar la eficacia como “el éxito” de la norma, y de servir de instrumento para alcanzar un estado de cosas bueno y deseable, se debe tener en cuenta el estado de cosas previo, es decir, antes de los propósitos del legislador, qué es lo que quería el legislador al momento de crear la norma, la eficacia como cumplimiento o como aplicación y, por último, el estado de las cosas resultante” (Hierro 2003, p. 168); en ese orden de ideas, la eficacia como éxito aplicada en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, no se fija en el cumplimiento o aplicación del comparendo ambiental, sino que determina cuál es el espíritu de la norma cuando el legislador la crea, una vez interpretado y comprendido este concepto, se verifica el resultado logrado con la norma.

#### **5.5.7 Eficacia como eficiencia**

Hierro (2003, p. 180) considera que “Una norma es eficiente para alcanzar un estado de cosas propuesto si, siendo su cumplimiento o aplicación un medio adecuado para obtener tal estado de cosas y no contradiciendo ningún principio del sistema, es la norma la que menos costes de aplicación tiene y la que produce menores efectos laterales negativos”, entendidos los costes no solo lo pecuniario sino de los medios personales y materiales de persecución, enjuiciamiento y aplicación de las medidas y sanciones, también se encuentran factores como tiempo, esfuerzo social y los recursos”, en este caso, ya se verifica que si se llega a un proceso de aplicación del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, para establecer su eficacia como eficiencia, se tienen que monitorear aspectos tales como: tiempo, esfuerzo social, cuántos recursos fueron empleados, tanto humanos como pecuniarios, en la medida en que sean aplicados los menores recursos, se puede decir que existe una eficacia eficiente.

Para los intereses de la presente investigación, se tomará como referente la eficacia de aplicación, propuesto por Hierro (2003), el cual permitió dar respuesta al objetivo general planteado.

## **6. Marco jurídico y ambiental**

En el presente apartado, el marco jurídico se enfocará al desarrollo normativo en el ámbito nacional.

El Código de Recursos Naturales se crea mediante el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, parcialmente por los Decretos Nacionales 1715 de 1978, 704 de 1986, al 305 de 1988, Decreto Nacional, 4888 de 2005, 2372 de 2010.

Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 79 que a la letra dice: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo". El Estado debe ser garante del cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia ambiental, porque el gozar de un ambiente sano, es un derecho protegido y de imperativo cumplimiento.

El artículo 80 de la Constitución, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ley General Ambiental de Colombia: Ley 99 de 1993, reglamentada por los Decretos nacionales 1713 de 2002, 4688 de 2005, parcialmente el Decreto 3600 de 2007 y el 2372 de 2010, "por medio del cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

En su artículo 1° determina los principios de la política ambiental colombiana, como el desarrollo sostenible entre medio ambiente y desarrollo, protección prioritaria de la biodiversidad del país, derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, determinando que la utilización de los recursos hídricos para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

El artículo 65 establece como competencia de los municipios, promover, ejecutar programas y políticas sectoriales en relación con el cuidado, control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables...".

En los “Lineamientos y Estrategias para fortalecer el Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sociales del Conpes 3530 del 23 de junio de 2008 se “Establece los lineamientos de política para el sector de aseo, los cuales permitirán encaminar acciones para fortalecer la prestación de este servicio”.

Comparendo Ambiental: Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”, siendo un instrumento normativo que regulará las actuaciones de los ciudadanos en el manejo y disposición de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, por tanto, sancionar comportamientos inadecuados que ponen en riesgo la vida y la integridad de los ciudadanos, norma reglamentada mediante el Decreto 3695 de 2009, donde se establece el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental, estableciendo los lineamientos generales para su imposición al momento de cometer cualquier infracción sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

El Régimen Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia, en este procedimiento se establece que las entidades competentes para sancionar por infracciones ambientales son el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.

En consecuencia, a partir de la expedición de la Ley, todo aquel que cometa una infracción ambiental en Colombia tendrá que cumplir con la respectiva sanción o multa que le imponga la autoridad ambiental, pero también someterse al escarnio público.

## **6.1 Procedimiento de aplicación del comparendo ambiental**



### **6.1.1 A quiénes se les puede imponer**

Según el artículo 4° de la Ley 1259 a “Todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas con el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos, propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales, o administradores de todo tipo de local o empresa, persona responsable de un recinto de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos, donde se incurra en algunas o varias de dichas faltas mediante la mala disposición o manejo inadecuado de los residuos o los escombros.

Asimismo, el artículo 5° señala que todas las infracciones que se determinan allí, constituyen faltas sancionables mediante el comparendo ambiental, por presentar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, espacio público, el buen aspecto urbano de las ciudades, las actividades comerciales y recreacionales, propendiendo por la protección, conservación y preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas.

El artículo 6° estipula las sanciones correspondientes a las normas ambientales de aseo, allí se encuentran 18 ítems; para el caso de la presente investigación se tomaron como referencia el código 2 y 3, respectivamente, como se relaciona a continuación:

- No usar recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
- Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

En el artículo 7° de la Ley en mención, dispone que las sanciones a ser impuestas por el comparendo ambiental estén contempladas en la normatividad existente de orden

nacional y local, las cuales se deben imponer de acuerdo a la norma. A continuación se mencionan algunas: citación al infractor para que reciba educación ambiental, prestación de servicio social, multas; si es reincidente, el sellamiento de inmuebles; suspensión o cancelación del registro o licencia en el caso de establecimientos de comercio.

### **6.1.2 Quién tiene la obligación de instaurar el comparendo**

El artículo 8° dispone que en todos los municipios de Colombia se instaurará un instrumento de comparendo ambiental, para lo cual los concejos municipales tienen la obligación de aprobar su reglamentación mediante un acuerdo municipal. El plazo para que los concejos municipales aprobaran la reglamentación, a través de un acuerdo municipal, era el 19 de diciembre de 2009.

El responsable de la aplicación del comparendo ambiental en cada municipio es su alcalde, quien puede delegar su función en su secretario de gobierno o quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacio público, causadas desde vehículos de tracción animal, el alcalde puede delegar su competencia de imponer la sanción a su secretario de tránsito, o quien haga sus veces.

La Policía Nacional, los agentes de tránsito, los inspectores de policía y los corregidores, serán los directamente responsables de imponer el comparendo a los infractores. El artículo 11° de la Ley establece que el Gobierno Nacional tiene la obligación de establecer un plan de acción para la puesta en marcha de la aplicación del comparendo ambiental en el territorio nacional.

### **6.1.3 En qué se deben destinar los recursos provenientes de la aplicación del comparendo**

Deberán ser destinados a realizar campañas cívicas de cultura ciudadana, dirigidos a sensibilizar, educar, concientizar y capacitar a la comunidad y a las personas dedicadas a la actividad de reciclaje, sobre el adecuado manejo de basuras y escombros, como también limpieza de vías; en cuanto a las obligaciones de las empresas de aseo, estas deben establecer fechas, horarios y rutas de recolección (art. 13), la instalación de recipientes para la basura, recursos humanos y técnicos (art. 14), y elaborar censos a puntos críticos que van a ser intervenidos por el comparendo ambiental (art. 15).

En la pedagogía y promulgación del comparendo ambiental, según el art. 16 de la citada Ley, se debe dar un manejo de basuras y escombros en toda la jurisdicción municipal, de manera pedagógica e informativa.

### **6.1.4 Forma de imposición del comparendo ambiental**

El artículo 18 plantea que con base en denuncias formuladas por la comunidad, o con la información que suministre el censo de puntos críticos, o cuando una persona sea sorprendida en el momento de cometer una infracción a las normas de aseo y de la correcta disposición de escombros (art.19).

Las estadísticas referentes al comparendo ambiental deben ser divulgadas ante la opinión pública en eventos locales, departamentales e internacionales, con el propósito fundamental de mostrar resultados (art. 21), lo mismo que el establecimiento de incentivos para disminuir las infracciones objeto de comparendo ambiental y, en su artículo 25, lo establece para personas naturales o jurídicas para que promuevan

campañas que propendan por el mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente, minimizando las infracciones objeto de comparendo ambiental.

## **6.2 Jurisprudencial y doctrinal**

Con relación a la jurisprudencia y doctrina a que hace referencia la presente investigación se tiene:

La Corte Constitucional de Colombia, en sentencia C-293/02 del 23 de abril de 2002 agregó: “El mandato Constitucional obliga a efectuar una utilización sostenible de los recursos”, esto debido a la razón de ser de los seres humanos, que son los que generan mayor amenaza en contra del desarrollo sostenible, por tanto, se reconoce la necesidad de establecer mecanismos normativos que regulen el accionar de los ciudadanos frente a la afectación que pueda generar impactos negativos al medio ambiente.

Sentencia C-793 de 2009, la Corte Constitucional manifiesta que los numerales 6, 14 y 15 del artículo 6, de la Ley 1259 de 2008 fueron declarados exequibles, en el entendido de que la imposición del comparendo ambiental no impide el ejercicio efectivo de la actividad realizada por los recicladores informales, es decir, el comparendo en ningún momento va en contra de los derechos laborales de las personas que se dedican al reciclaje, pero sí frente a la aplicación de manera integral de la norma establecida en cuanto a la inadecuada disposición de los residuos.

En la Ley 23 de 1973, artículo 16, se afirma que el “Estado será civilmente responsable por los daños ocasionados al hombre o a los recursos naturales de propiedad privada como consecuencia de acciones que generen contaminación o detrimento del medio ambiente. Los particulares lo serán por las mismas razones y por el daño o uso

inadecuado de los recursos naturales de propiedad del Estado”, en este sentido, tanto personas naturales o jurídicas que con su actuación desarrollen actividades contaminantes afectando el medio ambiente serán sancionadas según las normas vigentes en materia de gestión ambiental. Es así como la fuente de dicha responsabilidad es la infracción ambiental, es decir, toda acción u omisión violatoria del Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y demás normas ambientales y actos administrativos de la autoridad ambiental competente.

De igual manera, en la sentencia C-401/10, con la demanda del artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, que se estima violado, se desprende para el Estado la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y de velar por la conservación de un ambiente sano (arts. 8 y 95, numeral 8º Código Penal -C. P.); el deber de proteger la diversidad y la integridad del ambiente (Art. 79 C. P.), y un mandato orientado a garantizar que se adopten las medidas para que el aprovechamiento de los recursos naturales se haga de manera sostenible, y a que se adopten las medidas de prevención y control de los factores de deterioro ambiental (Art. 80. C. P.).

En desarrollo de esas responsabilidades le corresponde al Estado imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente (Art. 80 C. P.). El demandante amparado por los anteriores deberes constitucionales, así como el derecho de todas las personas a un ambiente sano (Art. 79 C. P.), para finalmente declararse exequible en el entendido de que la acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.

La Constitución de manera expresa dispone que, entre las medidas que debe adoptar el Estado en orden a garantizar la protección del medio ambiente, está la de imponer sanciones a quienes contribuyan a su deterioro.

Por otro lado, en la Sentencia C-595/10, la Corte Constitucional menciona que “ la protección del medio ambiente, dentro del derecho internacional, se ha intensificado paralelamente con el desarrollo de la legislación interna de la mayoría de los países, como respuesta a la creciente degradación del mismo y las amenazas de una evidente degradación futura”, por esa razón, es fundamental tener en cuenta que a medida que el ser humano realiza actuaciones en contra del medio ambiente, esta se regula mediante una norma, la cual es posteriormente aplicada por las autoridades competentes a fin de contrarrestar acciones negativas.

## **7. Marco político**

### **7.1 Ámbito internacional**

Es importante resaltar que todos los países se están comprometiendo con el medio ambiente, adoptando normatividad y buenas prácticas que permiten que el mundo sea sostenible, apoyados de una institucionalidad a nivel internacional que brinda lineamientos y políticas públicas minimizando los impactos, además de asesorar los países en la materia. En la Figura 2 se señalan los organismos que a nivel internacional tocan con los temas que tienen que ver con el medio ambiente, su preservación y defensa.

<b>ORGANISMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>LÍNEAS</b>
Las Naciones Unidas (ONU)	Nace oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano	Mantener la paz y la seguridad Promover el desarrollo sostenible Defender la ley internacional Proteger los derechos humanos Distribuir ayuda humanitaria

	deliberante, la Asamblea General.	
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	<p>Establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año.</p> <p>Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile.</p> <p>Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.</p>	<p>Asuntos de género</p> <p>Comercio internacional e integración</p> <p>Desarrollo económico</p> <p>Desarrollo productivo y empresarial</p> <p>Desarrollo social</p> <p>Desarrollo sustentable y asentamientos humanos</p> <p>Estadísticas, población y desarrollo</p> <p>Recursos naturales e infraestructura</p>
La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	<p>Cumplió 50 años, sus raíces se remontan a los escombros de Europa después de la Segunda Guerra Mundial.</p> <p>Decidido a evitar los errores de sus predecesores en la Primera Guerra Mundial, los líderes europeos se dieron cuenta de que la mejor manera de asegurar una paz duradera era fomentar la cooperación y la reconstrucción, en lugar de castigar a los vencidos.</p> <p>Aborda aspectos de gestión de recursos.</p> <p>Promueve el uso sostenible de los materiales con el fin de reducir sus impactos ambientales negativos y fomentar la eficiencia de los recursos.</p>	<p>Instrumentos económicos para la gestión sostenible de los materiales y la productividad de los recursos</p> <p>Gestión de materiales sostenibles</p> <p>Residuos que contienen nanomateriales</p> <p>Prevención y minimización de desechos</p> <p>Movimientos transfronterizos de los desechos</p>
El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	<p>Fundado en 1972, es la voz del medio ambiente. Actúa a modo de catalizador, abogado y facilitador del uso racional del medio ambiente mundial y su desarrollo sostenible.</p>	<p>Cambio climático</p> <p>Desastres y conflictos</p> <p>Ordenación de ecosistemas</p> <p>Gobernanza ambiental</p> <p>Sustancias nocivas</p> <p>Eficiencia de recursos</p> <p>El medio ambiente a estudio</p>

Figura 2. Organismos internacionales que velan por la preservación y defensa del medio ambiente.

Fuente: Construcción propia elaborada con base en las páginas: [www.un.org](http://www.un.org), [www.cepal.org](http://www.cepal.org), [www.oecd.org](http://www.oecd.org) y [www.pnuma.org](http://www.pnuma.org).

## 7.2 Ámbito nacional

Al analizar el comportamiento del país frente a las disposiciones de tipo ambiental, se encuentra que, antes de la Cumbre de Estocolmo, Colombia tenía un ente nacional responsable del manejo ambiental, que ha estado presto a dar cumplimiento con los requerimientos internacionales; en el país se institucionaliza una dependencia que determina políticas, normas y directrices, por medio de estrategias enmarcadas en el

“desarrollo sostenible”, como se puede apreciar en la evolución cronológica que se relaciona a en la Figura 3:

<b>Nº</b>	<b>Año/Normatividad</b>	<b>Descripción</b>
1	1968	Se crea el Inderena con el objetivo de ordenar el manejo de los recursos naturales.
2	1974	Se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales, con el fin de prevenir y controlar la contaminación.
3	1992	Declaración de Río que consagra el concepto de desarrollo sostenible y, así, garantizar la supervivencia del planeta.
4	1993	Creación del Ministerio del Medio Ambiente mediante la Ley 99 de 1993.
5	Decreto 1868 de 1994	Estructura del Ministerio.
6	Decreto 1124 de 1999	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Medio Ambiente.
7	Decretos 527 de 2000	Por la cual se modifica la estructura del Ministerio y la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente.
8	Decretos 1977 y 1998 de 2000	Los cuales modifican planta y estructura y se regresa al Decreto 1124 de 1999 y Decreto 2687 de 1999.
9	Ley 790 de 2002	Facultades extraordinarias al Presidente de la República.
10	Decreto 216 de 2003	Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.
11	Decreto 3570 de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Figura 3. Evolución de la normatividad y de los organismos encargados de proteger el medio ambiente.

Fuente: Construcción propia a partir de las páginas: [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co). Marco Institucional

De igual manera, La Ley 19 de 1958 crea El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, como la máxima autoridad nacional de planeación, desempeñándose como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos del Gobierno a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales.



Para el caso que nos atañe, el 23 de junio de 2008 se expidió el Conpes 3530, donde se establecen los “Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sociales”, es decir, determina los lineamientos de política para el sector de aseo, permitiendo encaminar acciones para fortalecer la prestación de este servicio.

### **7.3 Ámbito local**

El Concejo Municipal, a través del Acuerdo Nro. 0793 del 1 de noviembre de 2012, modificó la estructura orgánica de la administración, entre ellas, crear la Secretaría del Medio Ambiente y las siguientes unidades:

1. Unidad de Gestión Ambiental: grupo de planeación ambiental y grupo de infraestructura ambiental.
2. Secretaría de Medio Ambiental: la unidad de protección ambiental, el grupo de atención al patrimonio natural, la unidad de saneamiento ambiental, inspección de vigilancia y control ambiental.

Como se puede evidenciar, en la ciudad de Manizales ha existido el interés de intervenir en lo ambiental, sin embargo, antes del año 2012 las funciones estaban disgregadas en diversas dependencias (Secretaría de Gobierno, Planeación Municipal y Salud Pública), a partir del acuerdo suscrito en el Concejo Municipal se logra tener una Secretaría exclusiva encargada de las acciones y responsabilidades del medio ambiente.

### **8. Marco social**

Es de gran relevancia mencionar el trabajo desarrollado por la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, en las vigencias 2013-2015, con la implementación del proyecto socioambiental y productivo, con énfasis en convivencia y seguridad ciudadana, el cual tuvo como propósito fundamental

contribuir al mejoramiento de la seguridad ciudadana e impacto positivo al medio ambiente a través de una estrategia innovadora de intervención, donde se vinculó de manera activa las directivas del Centro Galerías de la plaza de mercado, Cooperativa Mercar, comerciantes formales e informales, Empresa Metropolitana de Aseo (Emas), Corporación Autónoma Regional de Caldas, (Corpocaldas), Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Cámara de Comercio Manizales, CAI la Terraza, estudiantes y profesionales de la Escuela, entre otros, que mediante un trabajo articulado desplegaron diferentes actividades que fueron importantes para el mejoramiento de las condiciones ambientales de la plaza, dejando entrever la importancia de trabajar de manera articulada, mediante un proceso colaborativo, en pro del mejoramiento de las condiciones de convivencia, cultura ciudadana y medio ambiente, para ello, mediante alianzas estratégicas con Corpocaldas y Cámara de Comercio, se desarrolló el estudio denominado; “Identificación de los sitios críticos en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales”, el cual permitió establecer y adoptar actividades para contrarrestar las problemáticas detectadas, mediante campañas y jornadas de aseo, fundamentales para recuperar este sitio.

Lo que fue positivo para la plaza de mercado en este periodo, toda vez que se logró neutralizar la problemática de manejo inadecuado de basuras generadas por la actividad comercial, observándose cultura ciudadana en los sectores intervenidos.

## **9. Hipótesis**

El comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales no es eficaz, debido al manejo inadecuado de las basuras y residuos generados por los comerciantes formales e informales, toda vez que puede provocar diversos problemas de salud y daños al medio ambiente; además, ocasionar diferentes conflictos en el orden

social, ambiental, económico y de seguridad, lo que puede estar relacionado con la falta de cultura ciudadana y la ausencia de las autoridades administrativas y policivas para aplicar la norma en el sector.

## **9.1 Categorías**

### **9.1.1 Comparendo ambiental**

De acuerdo a la Ley 1259 de 2008, el comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública a través de sanciones tanto pedagógicas como económicas a personas naturales y jurídicas que violen o infrinjan la norma.

#### **9.1.2 Plaza de mercado Manizales**

Como se plantea en la página [www.elcampesino.co](http://www.elcampesino.co) “La plaza de mercado es un centro activo de negocios, de encuentro entre los productores y los comerciantes, pero también entre el campo y la ciudad, siendo el epicentro del crecimiento económico y desarrollo social, en su generalidad están claramente delimitados por productos (granos, ramas, verduras, carnes, entre otros).

## **10. Objetivos**

### **10.1. Objetivo general**

Establecer la eficacia del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en los años 2011-2015.

### **10.2. Objetivos específicos**

1. Describir el marco teórico, normativo, jurisprudencial y doctrinal del comparendo ambiental.
2. Conocer las diferentes acepciones y conceptos de las clases de eficacia.
3. Identificar las actividades desarrolladas en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, con relación a la aplicación del comparendo ambiental en el periodo 2011-2015.
4. Determinar la eficacia del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en los periodos 2011-2015.

## **11. Metodología**

### **11.1 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, que de acuerdo a los planteamientos de Sampieri (2010, p. 47), “es un conjunto de procesos, secuencial y probatorio”, afirma también que, “en una investigación cuantitativa se pretende generalizar los resultados encontrados en un grupo o segmento (muestra) a una colectividad mayor (universo o población). También se busca que los estudios efectuados puedan replicarse, de igual manera en el enfoque cuantitativo lo subjetivo existe y posee un valor para los investigadores; pero de alguna manera este enfoque se aboca a demostrar que también se adecúa el conocimiento a la realidad objetiva.

Es por lo anterior que se procedió a trabajar en dicho enfoque, ya que admite la recolección de los datos, permitiendo realizar un análisis de la realidad de la plaza de

mercado en cuanto a la aplicación del comparendo ambiental durante los periodos 2011-2015.

## 11.2 Población y muestra

La presente investigación se realizó con los comerciantes formales e informales ubicados en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales; de acuerdo a la información suministrada por la gerencia del Centro Galerías Plaza de Mercado de la ciudad de Manizales, existen 1.200 comerciantes.

Para determinar el número de la muestra se aplicó el método estadístico de muestreo aleatorio simple, el cual se utiliza cuando la población no es muy grande, es decir, con población finita. El margen de error de estimación utilizado fue del 5% con una desviación estándar de 0,5; la fórmula aplicada fue  $(P*Q) / ((E^2 / Z^2) + (P*Q/M))$ , como se esquematiza a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1  
Tamaño de la población para una muestra del Centro Galerías plaza de marcado de Manizales.

$(P*Q) / ((E^2 / Z^2) + (P*Q/M))$				
<b>M</b>	<b>TAMAÑO DE LA POBLACIÓN</b>		<b>1.200</b>	GRUPO POBLACIONAL
<b>Z</b>	DESVIACIÓN ESTANDAR - INTERVALO DE CONFIANZA DEL 95%. (1.96)		1,96	NIVEL DE CONFIANZA
<b>E</b>	MARGEN DE ERROR 6,9%	5,0%	0,05	ERROR MAXIMO ADMISIBLE EN TERMINOS DE PROPORCIÓN
<b>P</b>	HIPOTESIS DE LA PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN CON CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DE OPCIÓN DE COMPRA 50%	50%	0,5	PROBABILIDAD DE ÉXITO O PROPORCIÓN ESPERADA
<b>Q</b>	1 - P DESPEJADO 1 - 0,5		0,5	PROBABILIDAD DE FRACASO
<b>N</b>	TAMAÑO DE MUESTRA $(P*Q) / ((E^2 / Z^2) + (P*Q/M))$		291,000909	DESPEJE DE LA FORMULA
<b>N</b>	<b>TOTAL ECUESTAS A REALIZAR</b>		<b>291</b>	NUMERO DE ENCUESTAS RECOMENDADAS

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, se tomó una muestra de 291 comerciantes, en este caso la unidad de análisis son los individuos (comerciantes formales e informales), siendo un número representativo de la población que comercializa productos en dicho sector.

### 11.3 Técnicas de recolección de información

Las técnicas e instrumentos utilizados para cada momento del proceso investigativo se llevó a cabo como se muestra en la Figura 4:

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Análisis documental	Revisión fuentes secundarias: desde una mirada internacional, nacional y local, se describió el marco teórico, normativo, jurisprudencial y doctrinal, realizando un rastreo de conceptos relacionados con el medio ambiente y desde la perspectiva de diversos autores, encontrándose normas que regulan el comparendo como: leyes, decretos y acuerdos; se encontraron sentencias de la Corte Constitucional con pronunciamientos acerca del mismo. Se indagó sobre las distintas acepciones y clases de eficacia, apoyado de conceptos de autores; en el libro “Eficacia de las normas jurídicas”, se tomó como referencia principal la eficacia de cumplimiento de Hierro (2003).  A partir de este análisis se establecieron las categorías de la investigación: comparendo ambiental y plaza de mercado.
Encuesta	Cuestionario: direccionado a través de preguntas cerradas para conocer la opinión de los comerciantes sobre la eficacia del comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta aspectos como: conocimiento, condiciones, manejo de residuos, identificación de acciones ejecutadas, y aplicación del mismo.
Triangulación	En este tercer momento se comparan la información de la revisión bibliográfica y los resultados de las encuestas a las conclusiones de la investigación.

Figura 4. Técnicas e instrumentos utilizados.

Fuente: Elaboración propia.

### 11.4 Depuración y sistematización de la información

Los datos recolectados fueron procesados y analizados, siendo indicadores de las vivencias y percepción de este grupo poblacional frente al comparendo ambiental, esta información se contrastó con las fuentes secundarias, las cuales corroboran la veracidad de la información, ampliando la panorámica acerca de la problemática en estudio, pues permitió visualizar las relaciones y asociaciones de las diferentes variables que

contribuyen a la prevalencia de tales situaciones, y a establecer la eficacia del comparendo ambiental.

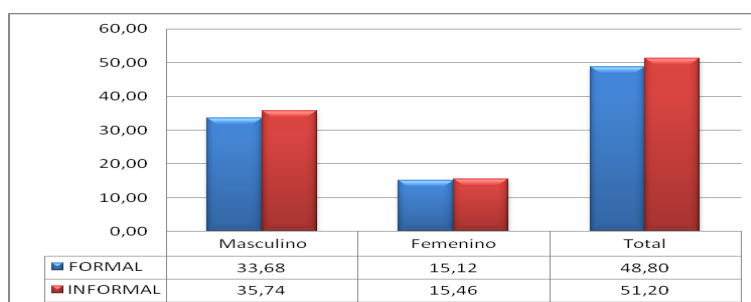
## 11.5 Análisis de la encuesta

El propósito fundamental de aplicar la encuesta a los comerciantes tanto formales como informales de la plaza de mercado de la ciudad de Manizales, fue establecer la eficacia de la aplicación del comparendo ambiental; la herramienta utilizada (encuesta) se dividió en secciones y las siguientes fueron las respuestas suministradas por los encuestados:

### 1. Datos personales

#### 1.1 Sexo

Tabla 2  
Variable: sexo.

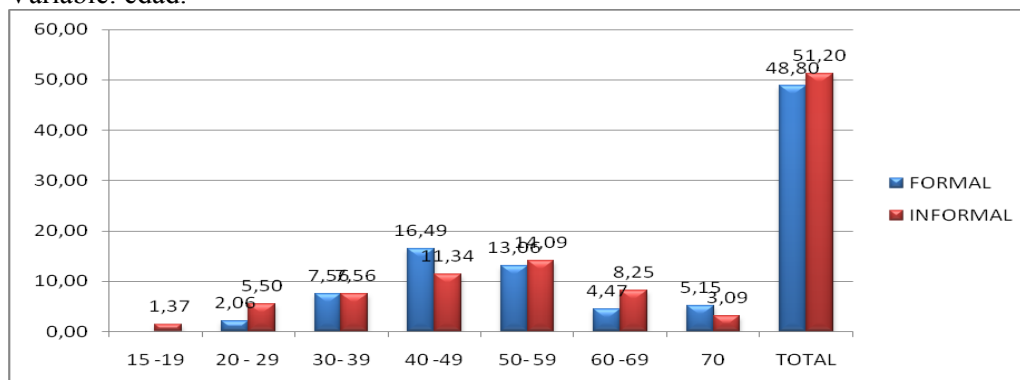


Fuente: Elaboración propia.

Al analizar esta variable de sexo se encontró que la mayor prevalencia en la plaza de mercado es del género masculino, evidenciado tanto con los comerciantes informales, que representan un 35,74%, como los comerciantes formales con un 33,68%; si bien

hay presencia del género femenino, la proporción es menor, por ejemplo, con los comerciantes formales en un 15,12% y comerciantes informales en un 15,46%, respectivamente, frente a estas diferencias se puede deducir que quizás estas actividades por su naturaleza requieren ser desarrolladas en su mayoría por hombres. Sin embargo, existen estudios que establecen que las personas que más acatan la normatividad son las mujeres, quiénes se pueden convertir en aliadas para desarrollar procesos de cumplimiento normativo.

Tabla 3  
Variable: edad.



Fuente: Elaboración propia.

Respecto al promedio de edad de los comerciantes en la plaza de mercado se encontró que en ambas condiciones hay heterogeneidad en las edades, que van desde los 15 hasta los 70 años. Sin embargo, al revisar cada caso particular se encuentra que en los comerciantes formales el rango más representativo es entre los 40-49 años, mientras que los comerciantes informales están entre los 50-59 años, y en menor proporción en los formales mayores de 70 años y en los informales entre 15-19 años. Al analizar el tema de relevo generacional se puede observar en el análisis que los comerciantes que existen actualmente en la plaza de mercado han venido desarrollando su actividad comercial, porque ha sido tradición familiar al pasar de generación en generación.

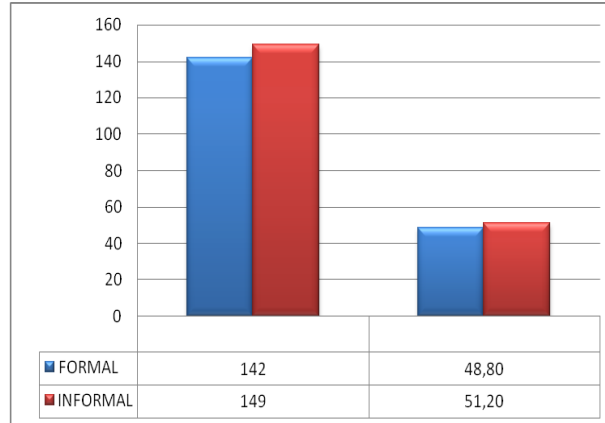


Este aspecto puede considerarse un factor negativo para el éxito en la aplicación del comparendo, dado que por la edad las personas son reacias al cambio.

## 1.2 Usted es comerciante

Tabla 4

Variable: formalidad e informalidad.



Fuente: Elaboración propia.

De las 291 encuestas realizadas, el 51,20% fueron a comerciantes informales y un 48,80% a comerciantes formales. Esta variable es esencial para determinar la eficacia del comparendo ambiental según la condición de estabilidad y legalidad de los mismos. De hecho, en ciertas preguntas se ve reflejado la injerencia que tiene dicha condición para la aplicabilidad del mismo.

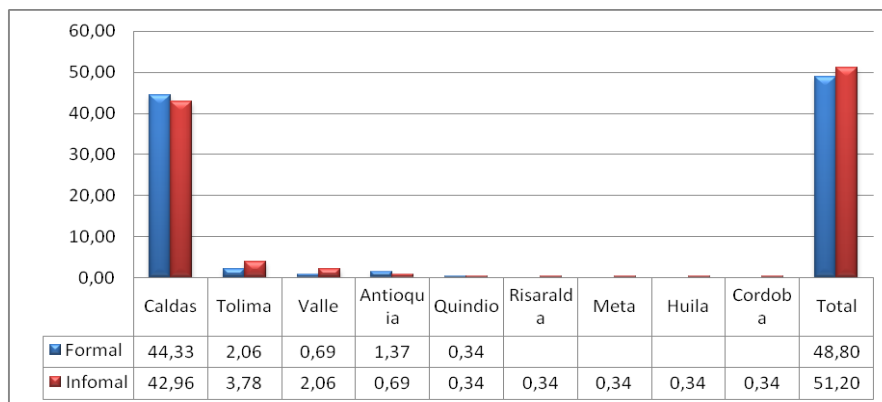
## 2. Factores migratorios

### 2.1 ¿Cuál es el país, departamento y municipio de origen?

**País:** frente a esta pregunta se obtuvo que el 100% de los encuestados son de origen colombiano.

Tabla 5

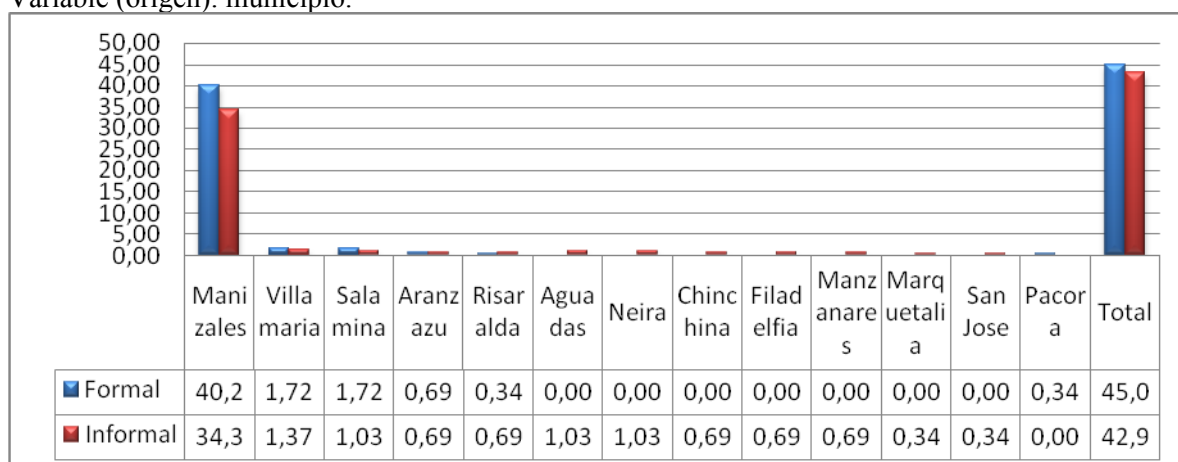
Variable (origen): departamento.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar en la Tabla 5, en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales la mayor presencia es de personas oriundas del departamento de Caldas, representando un 87,29%, y en menor proporción se encuentran personas de los departamentos de Tolima, Valle, Antioquia, Risaralda, Meta, Huila y Córdoba, cuya sumatoria en total no superan el 12,71 %, lo que de cierta manera influye en el sentido de pertenencia que se tiene por la plaza de mercado por parte de los comerciantes.

Tabla 6  
Variable (origen): municipio.



Fuente: Elaboración propia.

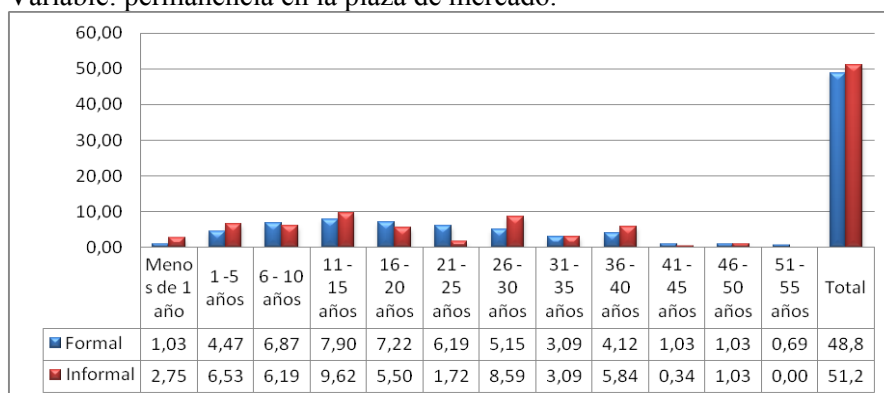
Teniendo en cuenta que en la pregunta anterior la mayor predominancia son los municipios del departamento de Caldas, se revisó cuáles eran los de mayor prevalencia,

encontrándose, tanto en los comerciantes formales e informales, que la gran mayoría son de la ciudad de Manizales, seguido de otros municipios del departamento pero en menor proporción. Esta variable es importante para la investigación puesto que permite establecer que hay unas condiciones favorables respecto a la idiosincrasia del ciudadano de Manizales, quién por un lado se destaca por ser cumplidor de la norma, y por el otro la plaza le ofrece oportunidades laborales estables.

## 2.2 ¿Tiempo de permanencia en la plaza de mercado?

Tabla 7

Variable: permanencia en la plaza de mercado.

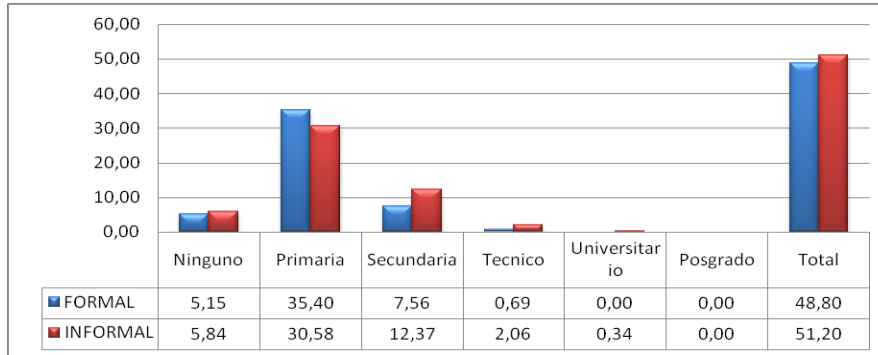


Fuente: Elaboración propia.

Al revisar el tiempo de permanencia de los encuestados en ambas condiciones, se encontró que las mayores proporciones se dan entre 11-15 años, seguido para el caso de los formales entre 21-25 años, y de los informales entre 26-30 años. Lo que implica que existe relevo generacional, toda vez que tanto los formales como informales en su mayoría han desarrollado sus actividades en la plaza de mercado. La estabilidad de los comerciantes tiene como ventaja, para los resultados de la presente investigación, que se pueden desarrollar procesos continuos enfocados a dar aplicabilidad a la norma y mejorar las condiciones del entorno de la plaza de mercado, permitiendo lograr que este lugar simbólico para la ciudad pueda tener reconocimiento, posicionamiento y perdurar en el tiempo, siempre y cuando haya compromiso por parte de las personas que laboran allí.

### 3. Educación

Tabla 8  
Variable: educación.

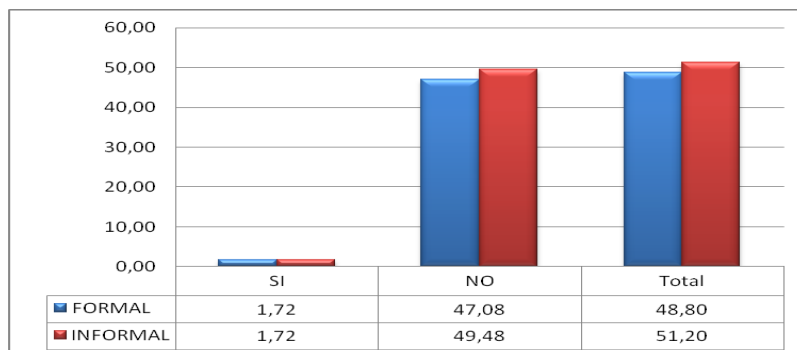


Fuente: Elaboración propia.

En cuanto el nivel educativo, en la Tabla 8 se puede evidenciar que la mayor proporción, tanto en los comerciantes formales como informales, es la predominancia de la educación primaria, correspondiendo a un 35,40% y 30,58%, respectivamente, seguido de educación secundaria con un 12,37% de los informales y 7,56 % en formales; en el caso de estos últimos se puede establecer que aquellos que tienen el puesto adjudicado de manera legal, de cierta manera no tienen una preocupación por capacitarse. A diferencia de los informales que, por las limitadas oportunidades laborales en la ciudad, buscan mejorar sus condiciones. Esta variable es fundamental para establecer las estrategias y mecanismos de socialización y capacitación del emprendedor, teniendo en cuenta las condiciones de formación que permitan mayor grado de asimilación y aplicabilidad de la norma.

#### 3.1 ¿Estudia actualmente?

Tabla 9  
Variable: educación.



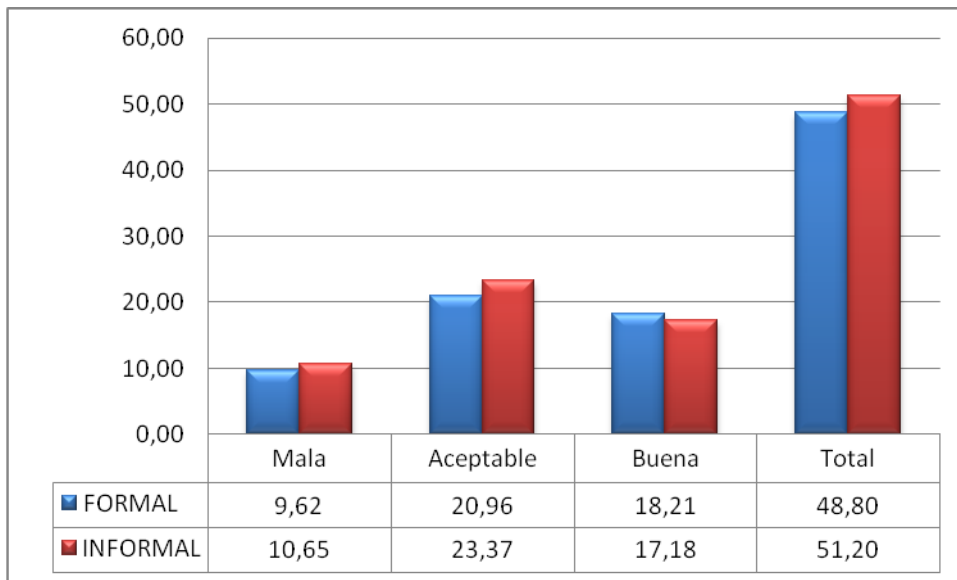
Fuente: Elaboración propia.

Tanto los comerciantes formales como los informales manifestaron no estar estudiando, al hacer la sumatoria de ambos casos estos corresponden a un 96,56%, quizás este fenómeno se da por la dinámica propia del lugar y la rutina de las actividades, donde se considera que, para el trabajo realizado, con el conocimiento básico es suficiente para desempeñar su labor y ganarse el sustento diario. Sin embargo, es fundamental establecer con las entidades públicas y privadas, que tienen injerencia en el sector, procesos de formación enfocados a fortalecer las capacidades y potencialidades del talento humano que tiene la plaza de mercado, de esta manera lograr mayores niveles de competitividad y conciencia de la importancia de cumplir con las normas ambientales y de desarrollo físico territorial.

#### 4. Ambiental

##### 4.1 De acuerdo a la siguiente escala de valores, califique el manejo que se realiza en la plaza de mercado sobre el cuidado del medio ambiente

Tabla 10  
Variable: ambiental.



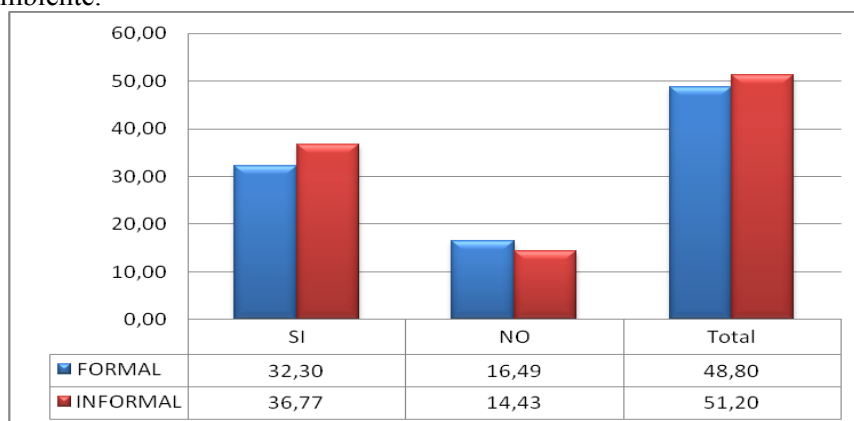
Fuente: Elaboración propia.

Tanto los comerciantes formales como los informales tienen un concepto favorable respecto al cuidado del medio ambiente que se hace en la plaza de mercado, reflejado en que el 20,96% de los comerciantes formales establecen que es aceptable, al igual que los informales con un 23,45 %, seguido de bueno con un 18,21% y 17,18, respectivamente. Se aduce que estas respuestas se dan por el trabajo realizado en la plaza por parte de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez con el proyecto denominado, “Implementación de una estrategia de convivencia y seguridad ciudadana en lo socio-ambiental y productivo, para fortalecer la percepción de seguridad en la ciudad de Manizales”, donde se desplegaron campañas de sensibilización y jornadas de limpieza y aseo, las cuales contaron con la participación de Centro Galerías, Cooperativa Mercar, en coordinación con la empresa de aseo Emas, Secretaría del Medio Ambiente, evidenciándose aceptación por parte de los beneficiarios.

Esta experiencia permite entrever que es posible desarrollar procesos enfocados a la concientización y sensibilización de la comunidad de la plaza de mercado sobre la aplicabilidad del comparendo ambiental, desde un ejercicio pedagógico, y no solo desde lo coercitivo.

## 4.2 ¿Conoce actividades que se hayan realizado en la plaza de mercado sobre el cuidado del medio ambiente?

Tabla 11  
Variable: ambiente.



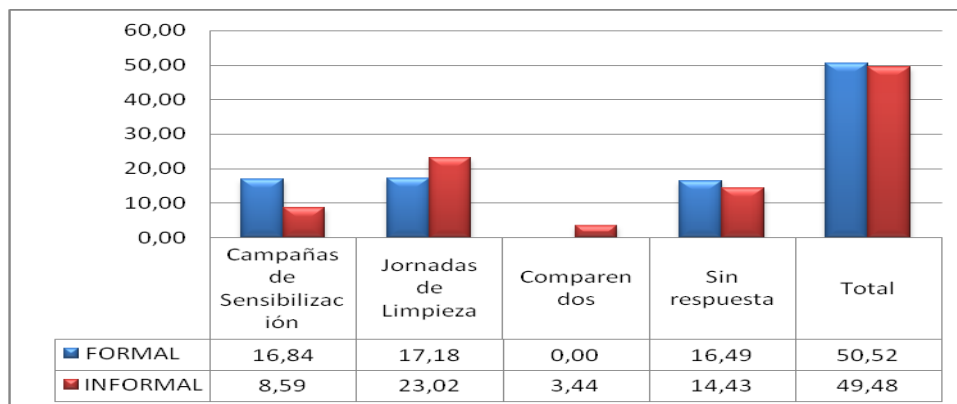
Fuente: Elaboración propia.

El 32,30% de los comerciantes formales, como el 36,77 % de los informales, plantean tener conocimiento de las actividades realizadas en la plaza en relación con el cuidado del medio ambiente, solo en un 16,49%, y 14,43% manifiestan desconocimiento de los mismos, lo que implica que se deban realizar mayores procesos de difusión frente a las actividades que se lleven a cabo, enfocando a ciertos lugares estratégicos.

Sin embargo, es necesario realizar acciones que tengan mayor cobertura en el sector, para ello se requiere contar con el apoyo de las entidades públicas encargadas de liderar y hacer cumplir los mandatos constitucionales estipulados en el artículo 79 y siguientes.

## 4.3 Si la respuesta al número 4.2 es positiva, señale del siguiente listado

Tabla 12  
Variable: ambiente.



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la pregunta anterior, los comerciantes informales manifiestan que se han realizado jornadas de aseo correspondiendo a un 17,18%, seguido de campañas de sensibilización con un 16,55%.

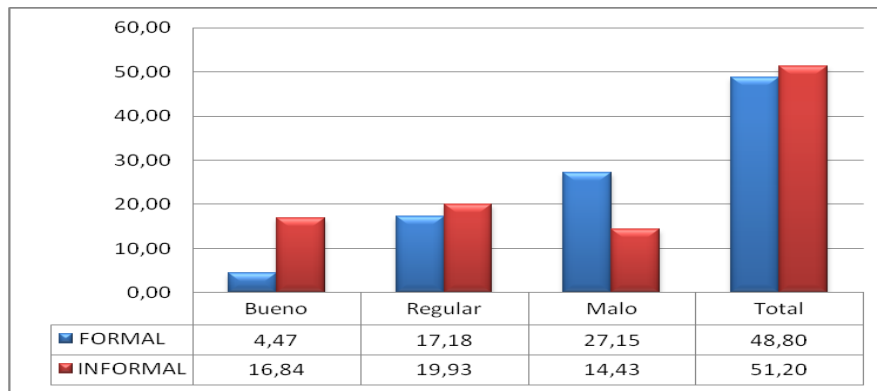
En cuanto los comerciantes informales, el 23,10% manifiesta que se han llevado a cabo jornadas de aseo, y 3,45% indican haber presenciado la realización de comparendos pedagógicos, quizás esta respuesta está mediada por su situación de informalidad.

Este tipo de ejercicio permite deducir que hay un escenario y un terreno ganado para realizar procesos enfocados a socializar el comparendo ambiental, como un mecanismo de cultura ciudadana frente a la protección del medio ambiente, además de darle operatividad real a la jurisprudencia existente en el tema.

#### **4.4 Considera que en la plaza de mercado el espacio público es**

Tabla 13  
Variable: ambiente.





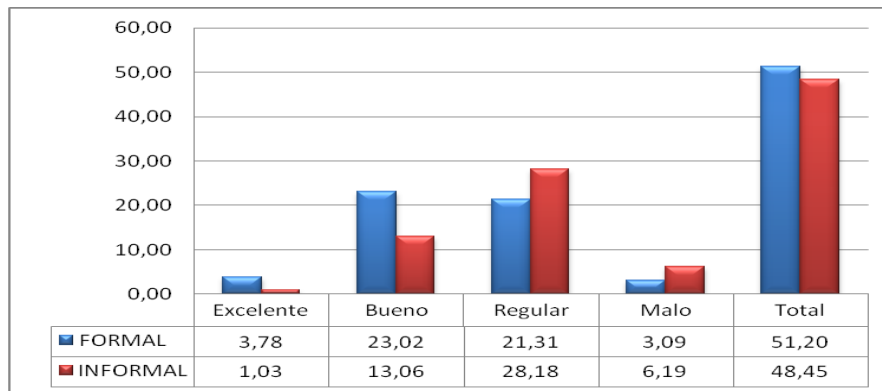
Fuente: Elaboración propia.

Frente a esta pregunta los comerciantes formales e informales difieren en las respuestas, mientras los primeros exponen que el espacio público es malo con un 27,15%, situación que afecta el ingreso de los clientes a sus pabellones para realizar compras; para los segundos es regular con un 19,93%, y bueno en 16,84%, respectivamente, opinión que puede estar relacionada de cierta manera porque son actores directos que afectan el espacio público.

En este punto hay una situación compleja, por un lado, las dificultades de accesibilidad de los clientes y, por el otro, el derecho al trabajo de los comerciantes informales, donde se puede decir que la función principal del comparendo es convertirse en un mecanismo de cultura ciudadana que regule actuaciones que van en contra de los intereses colectivos y del medio ambiente.

#### **4.5 Considera que en la plaza de mercado la limpieza y aseo es**

Tabla 14  
Variable: ambiente.



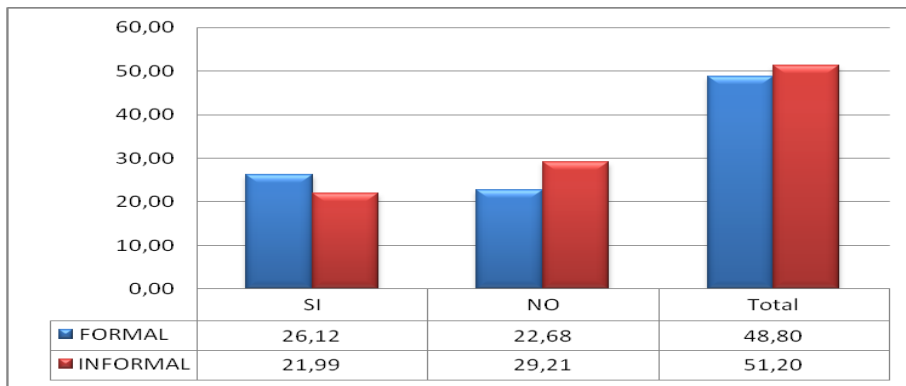
Fuente: Elaboración propia.

En esta pregunta, al igual que en la anterior, se presentan posiciones encontradas; mientras que los comerciantes formales plantean que es bueno con un 23,02%, los informales plantean que es regular con 28,18%. Esta posición puede ser un tanto subjetiva, en el sentido que los comerciantes formales pagan por el servicio de recolección a la empresa de aseo, mientras los informales utilizan algunos lugares del espacio público para la disposición de basuras, generando focos de contaminación.

Este aspecto es de gran relevancia para la investigación debido a que el comparendo ambiental busca el cumplimiento de aquellas normas ambientales relacionadas con la disposición adecuada de los residuos.

#### **4.6 ¿Tiene conocimiento acerca del manejo adecuado de los residuos?**

Tabla 15  
Variable: ambiente.

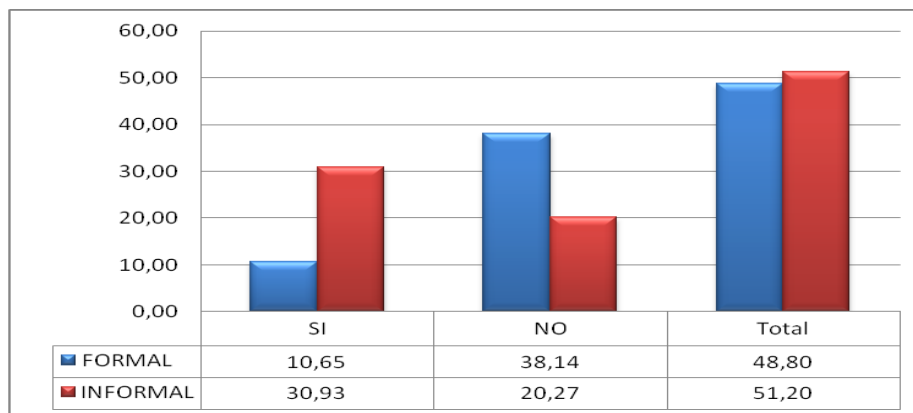


Fuente: Elaboración propia.

Con respecto al conocimiento sobre el manejo de los residuos se presenta una diferencia, los comerciantes formales dan una respuesta positiva reflejada en un 26,12%, mientras que en los informales el mayor porcentaje es por una respuesta negativa con un 29,21%, la respuesta puede ser porque los formales tienen la posibilidad de ser capacitados por medio de la cooperativa Mercar y Centro Galerías, a la cual están adscritos, mientras los informales, por la misma condición de ilegalidad en la tenencia del sitio comercial, desconocen los procesos encaminados a manejar de manera adecuada de los residuos. Sin embargo, en este punto se ve la necesidad apremiante que las entidades de carácter tanto público como privado, responsables del manejo de residuos, desarrollen acciones encaminadas al conocimiento del compendio ambiental, pero adicional a las bondades sociales, económicas y ambientales de aprovechar los residuos, que permitan embellecer un sitio emblemático como es la plaza de mercado, atrayendo más ciudadanos y turistas.

#### 4.7 Sabe usted, ¿qué es el compendio ambiental?

Tabla 16  
Variable: ambiente.



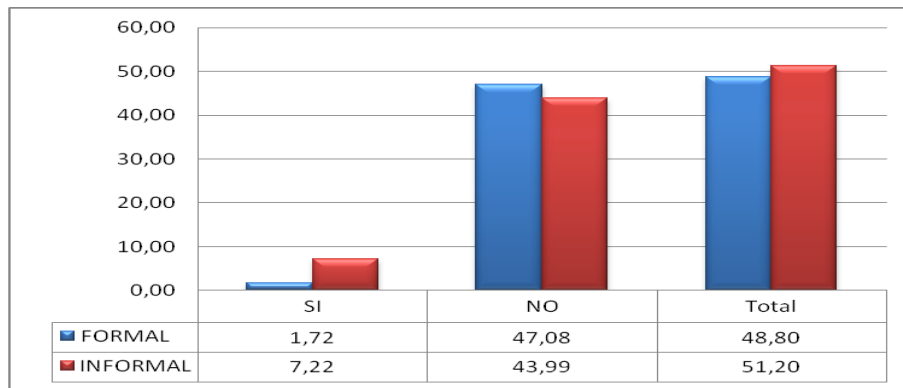
Fuente: Elaboración propia.

Frente a esta pregunta hay un fenómeno especial, el 30,93% de los comerciantes informales manifiestan tener conocimiento sobre el comparendo, mientras el 38,14 % de los comerciantes formales desconocen del mismo. En el caso de los primeros, dicho conocimiento puede estar mediado por la existencia de un mayor control por parte de la administración municipal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, sumado a las campañas de sensibilización dirigidas a vendedores ambulantes.

Si bien los resultados en este punto tienen una tendencia positiva, es fundamental continuar reforzando las actividades tendientes a que el mayor número de comerciantes y residentes del sector tengan apropiación y aplicación de la norma, es decir, como lo plantea Hierro (2003), es necesario socializar la normatividad para que los individuos la conozcan y, en caso de desobedecerla, se le imponga la sanción; sin desconocer que el comparendo es un instrumento de cultura ciudadana que toca con el adecuado manejo de residuos, aplicada a todas las personas naturales y jurídicas.

#### **4.8 ¿Ha sido capacitado (a) en la norma que regula el comparendo ambiental, Ley 1259 de 2008?**

Tabla 17  
Variable: ambiente.



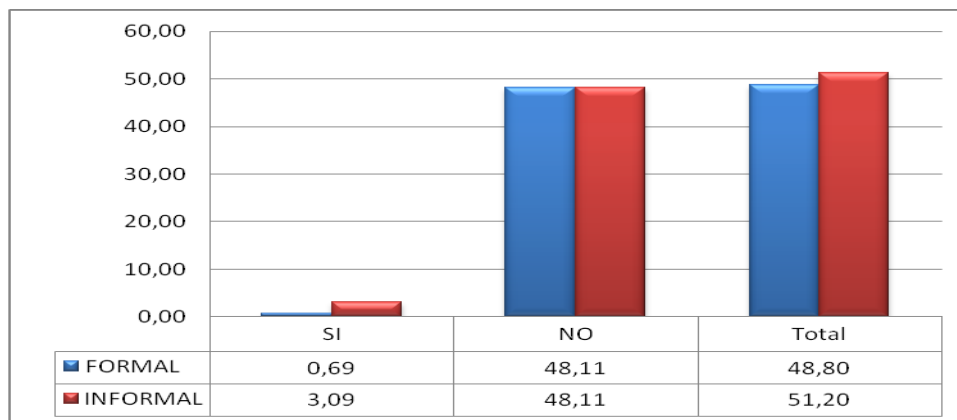
Fuente: Elaboración propia.

Si bien en la pregunta anterior algunos encuestados plantean tener conocimiento sobre el comparendo ambiental, al indagar si han sido capacitados en la norma Ley 1259 de 2008, ambos tipos de comerciantes responden de manera negativa con un 43,99% y 47,08%, respectivamente, los cuales suman un 91,07%, mientras el otro 7,22% de informales y 1,72% de formales responden de manera positiva, se infiere que han recibido formación en diversos espacios académicos diferentes a la plaza de mercado.

Este punto cobra relevancia en el sentido de que toda normatividad requiere de procesos de difusión para que se logre el éxito esperado, si bien el desconocimiento de la norma no lo exime de responsabilidad, es necesario generar espacios de formación para que la ciudadanía tenga apropiación de la ley; como lo plantea Bermúdez (2013), es necesario educar a la ciudadanía para convertirlos en protagonistas de la responsabilidad con su entorno, para potenciar al máximo la efectividad de la política ambiental.

#### **4.9 ¿Tiene conocimiento si ha sido aplicado el comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales?**

Tabla 18  
Variable: ambiente.



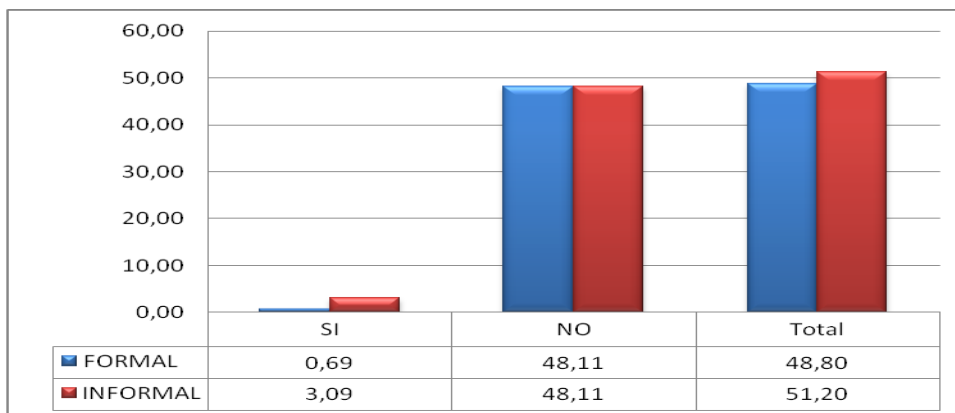
Fuente: Elaboración propia.

En el caso de esta pregunta tanto comerciantes formales como informales en igualdad de proporción, 48,11% cada uno, manifiestan total desconocimiento de la aplicabilidad del comparendo ambiental, mientras en una pequeña proporción, 3,09% de comerciantes informales, tienen conocimiento de la aplicación del comparendo.

Esto obedece a la falta de capacitación sobre la Ley 1259 de 2008 y a la ausencia de programas que involucren a los comerciantes como destinatarios en la aplicación de sanciones por el incumplimiento de la norma; si bien el Conpes 3530 establece los lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, también determina que las principales causas que han generado dificultades para el avance del medio ambiente son, indudablemente, que no se cuente con una adecuada gestión integral de los residuos sólidos, sumado al incompleto desarrollo de algunas de las normas, la falta de incentivos y el desconocimiento de la normatividad, la ausencia en la implementación de sitios adecuados de disposición final que permitan la búsqueda de economías de escala.

#### 4.10 ¿Conoce usted la gradualidad de las sanciones?

Tabla 19  
Variable: ambiente.

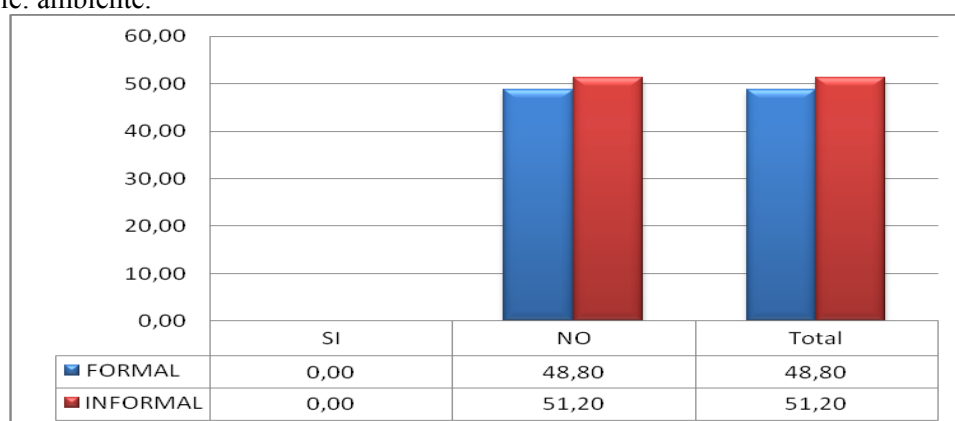


Fuente: Elaboración propia.

Ante el desconocimiento de la norma, es coherente que los encuestados manifiesten no conocer la gradualidad de la norma, por ello, los promedios 48,11% son iguales en ambas condiciones de comerciantes, como en la pregunta anterior. Es fundamental que los comerciantes conozcan la norma en su generalidad, permitiendo así generar comportamientos acordes a la cultura ciudadana.

#### 4.11 ¿Le han impuesto alguna sanción por la incorrecta disposición de los residuos generados?

Tabla 20  
Variable: ambiente.



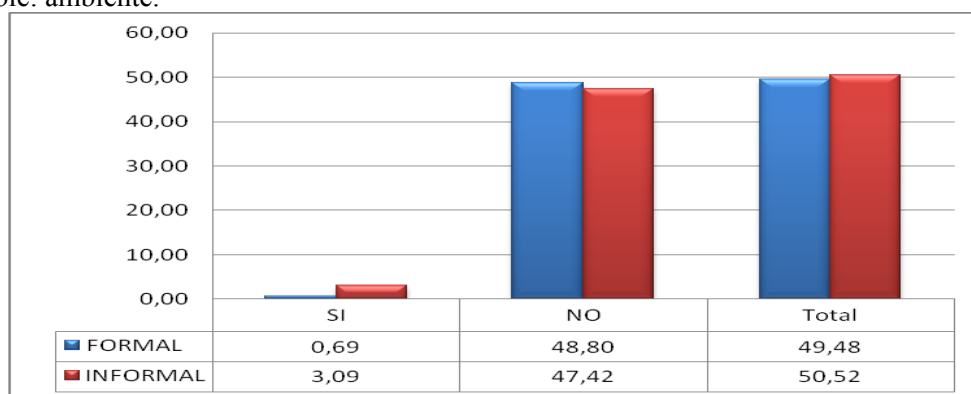
Fuente: Elaboración propia.

El 100% de los encuestados coinciden que no han sido sancionados.

Como se referencia en otras investigaciones realizadas en el país, la ausencia de información por parte de las autoridades competentes para aplicar la norma, hace que sea ineficaz su aplicabilidad.

#### 4.12 ¿Conoce usted a alguien que haya sido sancionado por la mala disposición de los residuos?

Tabla 21  
Variable: ambiente.



Fuente: Elaboración propia.

Esta respuesta guarda coherencia con la anterior, frente a si conocen de alguna persona que haya sido sancionada por mala disposición de residuos, solo el 3,09% de comerciantes informales tiene conocimiento, y el 0,69% de comerciantes formales. El otro 48,80% y 47,42% desconocen por completo. Frente a este punto es importante aclarar que dichos comparendos se relacionan a los efectuados de manera pedagógica, ya que en la plaza, en el periodo 2011-2015, no se tiene noticia de registros de comparendos efectuados.

#### 4.13 En caso de ser la respuesta positiva, de las siguientes entidades cuáles lo han hecho

Tabla 22  
Variable: ambiente.

	FORMAL	INFORMAL
Secretaría de Gobierno		1
Secretaría del Medio Ambiente	1	7



Centro Galerías plaza de mercado		
Cooperativa MERCAR		
Policía Nacional, CAI la Terraza	1	1
Total	2	9

Fuente: Elaboración propia.

Las entidades que mencionaron los encuestados de haber aplicados la norma son las siguientes: Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Gobierno y la Policía.

## 12. Cronograma

FECHA	ACTIVIDAD
Semana 1	Inicio elaboración tesis de grado de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 001 del 13 de marzo de 2008, “Por medio de la cual se expide la reglamentación para presentar trabajos de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manizales”.
Semana 2	Presentación del anteproyecto de tesis de grado al doctor José Ricardo Álvarez.
Semana 3	Revisión y aprobación del anteproyecto tesis de grado por parte del señor director de tesis.
Semana 4	Aprobación anteproyecto tesis de grado por parte del señor director de tesis.
Semana 5	Trámites correspondientes ante la Facultad de Ciencias Jurídicas para la asignación de jurados para la aprobación del anteproyecto tesis de grado.
Semana 6	Planeación, recolección de información. Revisión, modificaciones.
Semana 7	Recolección de información.
Semana 8	Sistematización de la información.
Semana 9	Presentación del anteproyecto de tesis de grado al director de tesis.
Semana 10	Nombramiento de jurados.
Semana 11	Presentación informe final.
Semana 12	Sustentación del trabajo ante el director y el jurado.

## 13. Resultados alcanzados

El comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales no es eficaz por los siguientes aspectos:

1) No se ha generado un programa pedagógico que permita dar a conocer la Ley 1258 de 2008 a los comerciantes.

2) Las autoridades administrativas y policivas competentes en este sector han realizado acciones enfocadas a jornadas de aseo y limpieza, mas no a la aplicación de la norma desde un ámbito coercitivo y educativo.

3) Ausencia de cultura ciudadana.

#### **14. Conclusiones**

En la presente investigación se evidenció que el comparendo ambiental en la plaza de mercado de la ciudad de Manizales en los periodos 2011-2015 no es eficaz, porque no se han desarrollado procesos pedagógicos que den cuenta del conocimiento de la norma por parte de los comerciantes, lo que hace que la falta de información incida directamente en la inadecuada disposición de los residuos sólidos generados en el sector, que a su vez imposibilita a las autoridades administrativas y policivas imponer sanciones a los infractores.

Respecto al marco teórico, normativo, jurisprudencial y doctrinal, se desarrolló un rastreo de información desde los ámbitos internacional, nacional y local, de conceptos, autores, leyes, decretos y acuerdos relacionados con el medio ambiente y comparendo ambiental, cuyos hallazgos determinaron que desde el año 1972 se generara una movilización en torno a la legislación ambiental y la creación de organismos de carácter internacional para la formulación de políticas públicas promoviendo la

institucionalización de la gestión ambiental, estableciendo responsabilidades y compromisos por parte de los países para ajustar o modificar sus sistemas jurídicos.

Ante la necesidad de establecer mecanismos para minimizar los efectos de la degradación ambiental, los organismos de cooperación internacional han generado la importancia de crear instrumentos económicos y financieros que regulen la gestión ambiental, es así como en Colombia se expide la norma que regula el comparendo ambiental y el procedimiento sancionatorio para aquellos que comentan infracciones contra el medio ambiente.

Si al indagar sobre las distintas acepciones y clases de eficacia, tomando como referencia la eficacia de aplicación de Hierro (2003), quien manifiesta que no todas las normas existentes son eficaces y que estas existen si se puede comprobar su validez y agrega que el legislador crea una norma con una finalidad y no todas las veces es aplicada, podemos deducir que, en el caso de la ciudad de Manizales, existe la norma pero esta no se está implementando para los fines que fue creada.

Respecto a la identificación de las actividades desarrolladas en la plaza de mercado, en cuanto a la aplicación del comparendo ambiental, en el análisis de la encuesta se pudo evidenciar que en el sector se han realizado jornadas de aseo, campañas de sensibilización y aplicación del comparendo de manera pedagógica, siendo poco representativo, ya que dichas actividades han sido resultado de un proyecto institucional mas no enfocadas a incentivar el conocimiento y apropiación de la Ley 1259 de 2008.

Para determinar la eficacia del comparendo ambiental, se creó un instrumento de recolección de información (encuesta), el cual permitió conocer datos relevantes sobre el comparendo ambiental y su aplicación, cuyos resultados son muy similares a las investigaciones desarrolladas en los departamentos del Huila y Cauca, en el sentido de reconocer la existencia de la norma, pero se presentan deficiencias en la aplicabilidad; de la misma manera, por falta de procesos de formación de las autoridades competentes en cuanto a: dar a conocer la norma que lo regula, la gradualidad de sus sanciones y actuaciones susceptibles de castigo por parte de autoridades administrativas y policivas hacia los ciudadanos infractores.

## **15. Recomendaciones**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, se enuncian las siguientes recomendaciones:

-Se debe crear conciencia ambiental y establecer estrategias educativas en el manejo, disposición y conservación del medio ambiente, creando alianzas, convenios entre los entes gubernamentales, sector privado y sociedad civil, para crear de manera conjunta planes de protección y preservación en materia ambiental.

-Formular políticas públicas encaminadas a crear estrategias educativas y pedagógicas que permitan dar a conocer la Ley 1259 de 2008 a los comerciantes formales e informales de la plaza de mercado de Manizales.

-Realizar jornadas de sensibilización y concientización sobre la correcta separación, recolección y disposición de los residuos generados producto de su actividad económica, así como jornadas de aseo y limpieza de manera periódica, que permitan mejorar la imagen del sector.

-Realizar comparendos pedagógicos durante un determinado tiempo que permitan generar conciencia en los comerciantes de la plaza de mercado sobre las implicaciones de no acatar la norma.

-Se hace necesario establecer mesas de trabajo con autoridades administrativas y policivas para generar líneas de acción tendientes a dar cumplimiento a la Ley 1259 de 2008, desde un enfoque educativo y pedagógico.

## 11 Bibliografía

Alcaldía de Manizales. Despacho del Alcalde (2010). *Decreto 0319 del 2 de agosto de 2010.*

*Por medio del cual se establecen el procedimiento para la imposición del comparendo ambiental en la ciudad de Manizales y se dictan otras disposiciones.* Disponible en

<http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/decreto0319-2010.pdf>

Consultado el 26 de enero de 2016.

Alcaldía de Manizales. Gaceta Municipal (2010, 3 de febrero). *Acuerdo n° 0739 del 02 de*

*febrero de 2010. Por medio del cual se reglamenta en Manizales la instauración del comparendo ambiental y se dictan otras disposiciones.* Disponible en

[http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/ACU\\_0739\\_020210%20Comparendo](http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/ACU_0739_020210%20Comparendo%20Ambiental%20Manizales.pdf)

[o%20Ambiental%20Manizales.pdf](http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/ACU_0739_020210%20Comparendo%20Ambiental%20Manizales.pdf) Consultado el 26 de enero de 2016.

Alcaldía de Manizales. Gaceta Municipal (2012, 1 de noviembre). *Acuerdo n° 0793 del 1 de*

*noviembre de 2012 “Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración central y se dictan otras disposiciones.* Disponible en

[file:///D:/Leo/Downloads/ACUERDO%20No.%200793%20noviembre%202012-](file:///D:/Leo/Downloads/ACUERDO%20No.%200793%20noviembre%202012-%20reestructuracion%20Admon%20Central.pdf)

[%20reestructuracion%20Admon%20Central.pdf](file:///D:/Leo/Downloads/ACUERDO%20No.%200793%20noviembre%202012-%20reestructuracion%20Admon%20Central.pdf) Consultado el 26 de enero de 2016.

Alcaldía de Manizales. Secretaría de Planeación (2010, 26 de noviembre).

*Universidades. Invitación.* Disponible en

http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/invitaci%C3%B3n%20socializaci%C3%

[B3n%20comparendo%20ambiental.PDF](http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/558/invitaci%C3%B3n%20socializaci%C3%B3n%20comparendo%20ambiental.PDF) Consultado el 26 de enero de 2016.

Arcos Insuasty, M. R. (2013). *Efectos de la implementación del comparendo ambiental -Ley 1259 de 2008- en la cultura ciudadana de los habitantes del casco urbano del municipio de Popayán, Cauca, en el período 2011-2012*. Pereira: Facultad de Ciencias Ambientales, Universidad Tecnológica de Pereira. Disponible en <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/3923/333715A675.pdf?sequence=1> Consultado el 26 de enero de 2016.

Baquero Duarte, D. L. (2011). *Las plazas de mercado como catalizadores urbanos*. Trabajo final presentado como requisito parcial para optar el título de magíster en Diseño Urbano. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Disponible en [http://www.bdigital.unal.edu.co/5212/1/03395095.2011\\_pte.1.pdf](http://www.bdigital.unal.edu.co/5212/1/03395095.2011_pte.1.pdf) Recuperado el 26 de enero de 2016.

Bermúdez, J. (2007). *Fundamentos de derecho ambiental*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Bermúdez, J. (2013). Fundamento y límites de la potestad sancionadora administrativa en materia ambiental. Valparaíso, Chile. *Revista de Derecho* (40), 421-447.

Bermúdez, J. y Hervé, D. (Editores). (2013). *Justicia ambiental, derecho e instrumentos de gestión del espacio marino costero*. Disponible en [http://ucv.altavoz.net/prontus\\_unidacad/site/artic/20130922/asocfile/20130922233348/justicia\\_ambiental\\_derecho\\_e\\_instrumentos\\_de\\_gestion\\_del\\_espacio\\_marino\\_costero.pdf](http://ucv.altavoz.net/prontus_unidacad/site/artic/20130922/asocfile/20130922233348/justicia_ambiental_derecho_e_instrumentos_de_gestion_del_espacio_marino_costero.pdf) Consultado el 22 de junio de 2016.

Campins Eritja, M. (1994). *La gestión de los residuos peligrosos en la Comunidad Europea*. Madrid: José María Bosch. Editor.

Carrera Carrasco, M. (2013). *Eficacia de la constitución ambiental*. Disponible en <http://docplayer.es/12876610-Eficacia-de-la-constitucion-ambiental.html> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Congreso de la República (1958). *Ley 19 de 1958. Sobre reforma administrativa*. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8271> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Congreso de la República (1973). *Ley 23 de diciembre 19 de 1973. Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones*. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9018> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Congreso de la República (1993). *Ley 99 de diciembre 22 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Congreso de la República (2008). *Ley 1259 de 2008. Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones*. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34388> Consultado el 26 de enero de 2016.



Colombia. Congreso de la República (2009). *Ley 1333 del 21 de julio de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*

Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1333\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1333_2009.html)

Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. *Constitución Política de Colombia* (2015). Disponible en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf> Consultado el 26 de enero de 2016.

NOTA: El anterior texto de la Constitución Política de Colombia es una edición especial hecha por la Corte Constitucional.

Colombia. Corte Constitucional (2002). *Sentencia C-293/02. Medio ambiente sano-Desarrollo jurisprudencial constitucional. Desarrollo sostenible en medio ambiente sano-Seres humanos como centro de preocupación.* Disponible en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-293-02.htm> Consultado el 26 de

enero de 2016.

Colombia. Corte Constitucional (2009). *Sentencia C-793/09. Sentencia condicionada en infracciones de normas ambientales-Aplicación por eventual interpretación contraria a la constitución/Sentencia condicionada en infracciones de normas ambientales-Aplicación para la protección de los derechos de los recicladores informales de basura.*

Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-793-09.htm>

Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Corte Constitucional (2010). *Sentencia C-401/10. Potestad de configuración legislativa en materia procesal-Alcance/Potestad de configuración legislativa en materia procesal-Límites.* Disponible en

<http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-401-10.htm> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Corte Constitucional (2010). *Sentencia C-595/10. Presunción de culpa o dolo en materia de infracciones ambientales-No resulta violatoria de la presunción de inocencia*. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-595-10.htm> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. (2011, mayo) *Caracterización temática de residuos*. Disponible en <http://www.dane.gov.co/files/sen/planificacion/caracterizaciones/CR.pdf> Consultado el día 26 de enero de 2016.

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2009). Decreto número 3695. Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008. Disponible en [http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2009/dec\\_3695\\_2009.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2009/dec_3695_2009.pdf) Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (s. f.). *Centro de documentación*. Disponible en <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/43-ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina/ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina-articulos/147-plantilla-ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina-9#documentos> Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2008). *Documento Conpes 3530 de 2008*. Disponible en <file:///D:/Leo/Downloads/Foro%20reciclaje%20marzo%2030%20de%202012%20Euge>

[nio%20Ministerio%20de%20vivienda%20ciudad%20y%20territorio.pdf](#) Consultado el 26 de enero de 2016.

Colombia. Presidencia de la República (1974). *Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.* Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=1551> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Colombia. Procurador General de la Nación (2010, 1 de diciembre). *Circular 057. Comparendo ambiental.* Disponible en <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/Circular%20Ambiental%20057.pdf> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas (2010, 16 de noviembre). *Comparendo ambiental.* Disponible en [http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic\\_page.aspx?p=558](http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic_page.aspx?p=558) Consultado el 3 de marzo de 2016.

Da Silva, José A. (s. f.). *Eficacia jurídica de las normas constitucionales.* Disponible en <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1000/5.pdf> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Definición.de (s. f.). *Definición de medio ambiente.* Disponible en <http://definicion.de/medio-ambiente/> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Definición.de (s. f.). *Definición de cultura ciudadana.* Disponible en <http://definicion.de/cultura-ciudadana/> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Del Val, Alfonso (1992, diciembre). Los residuos industriales y urbanos en España. Entre la contaminación y el aprovechamiento. En *Economía y Sociedad. Revista de estudios regionales de la Comunidad de Madrid*, pp. 53-62.

Desarrollo sostenible (2006, 27 de septiembre). *Informe Brundtland*. Disponible en <https://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Flores, Dante (2002). *Guía para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos*. Guía Práctica No. 2. En: Serie Guías para la gestión de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. Lima.

Franky, Pablo (1997). *Cultura ciudadana: la experiencia de Santafé de Bogotá 1995-1997*. Disponible en <http://www.mgpp.cl/wp-content/uploads/2015/11/CASO37.pdf> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Gómez Delgado, M. (1995). *El estudio de los residuos: definiciones, tipologías, gestión y tratamiento*. Alcalá de Henares, España: Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones.

Gómez Orea, D. (1988). Evaluación de impacto ambiental (EIA). *Ciudad y Territorio* 75 (1), 5-32.

González Hernández, Rafael (s. f.). La administración, el medio ambiente y la competitividad. *Ciencia Administrativa* 2009-2, pág. 10-11. Disponible en <http://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/ambiente2009-2.pdf> Consultado el 22 de junio de 2016.

Hernández Marín, R. (1989). *Teoría general del derecho y de la ciencia jurídica*.

Barcelona: P.P.U

Hierro, Liborio L. (2003). *La eficacia de las normas jurídicas*. Delegación Coyoacán,

04100, México, D. F.: Distribuciones Fontana.

Hoyos K. Felipe (2014, mayo). La Galería. En revista digital Letra 2 N.º 15. Disponible en

<http://smpmanizales.blogspot.com.co/2014/08/la-galeria-plaza-de-mercado-de.html>

Consultado el 3 de marzo de 2016.

Jiménez Herrero, L. M. (2002, junio-julio). *Sostenibilidad como proceso de equilibrio*

*dinámico y adaptación al cambio*. ICE. *Desarrollo Sostenible*, núm. 800. Disponible en

[http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE\\_800\\_65-](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_800_65-)

[84\\_9104052062A6C18EDC01F0D7CB42BC1E.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_800_65-84_9104052062A6C18EDC01F0D7CB42BC1E.pdf) Consultado el 3 de marzo de

2016.

Kelsen, H. (1945). *Sociedad y naturaleza*. Buenos Aires: Depalma.

Navarro, P. (1990). *La eficacia del derecho*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Novo, María (1996). La educación ambiental formal y no formal: dos sistemas

complementarios. OEI. *Revista Iberoamericana de Educación* No. 11.

Organización de Naciones Unidas, ONU (1972). *Declaración de la Conferencia de las*

*Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano*. Estocolmo. Disponible en

[http://webdelambiente.com/pdf/declaracion/Declaracion\\_de\\_Estocolmo.pdf](http://webdelambiente.com/pdf/declaracion/Declaracion_de_Estocolmo.pdf)

Recuperado el 25 de septiembre de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, ONU (1992). *Declaración de Río sobre el medio*

*ambiente y el desarrollo*. Disponible en

<http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/11109.pdf> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, ONU (2000). *Cumbre Milenio 2000. Declaración del Milenio de las Naciones Unidas*. Disponible en [http://www.un.org/es/events/pastevents/millennium\\_summit/](http://www.un.org/es/events/pastevents/millennium_summit/) Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, ONU (2002). *Cumbre de Johannesburgo 2002*. Disponible en <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/basicinfo.html> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Organización de las Naciones Unidas, ONU (2015). *Convención marco sobre el cambio climático*. Disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Organización Panamericana de la Salud, OPS (s. f.). *Guía de orientación en saneamiento básico para alcaldías de municipios rurales y pequeñas comunidades*. Disponible en <http://www.bvsde.paho.org/bvsacg/guialcalde/1salud/1-2salud.htm> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Policía Nacional. Dirección Nacional de Escuelas. Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez (2013). *Informe de gestión. Año 2013*. Disponible en [http://www.policia.gov.co/home\\_html5/pdf/informe-gestion-esagu-2013.pdf](http://www.policia.gov.co/home_html5/pdf/informe-gestion-esagu-2013.pdf) Consultado el 3 de marzo de 2016.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española (22.ª ed.)*. *Desecho*. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=Co0Gmme> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Real Academia Española (2001). Diccionario de la lengua española (22.<sup>a</sup> ed.). *Eficacia*.

Disponible en <http://dle.rae.es/?id=EPQzi07> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Real Academia Española (2001). Diccionario de la lengua española (22.<sup>a</sup> ed.). *Residuo*.

Disponible en <http://dle.rae.es/?id=W9sEaKE> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Rodríguez Becerra, M. y Espinosa, G. (2002). *Gestión ambiental en América Latina y el*

*Caribe. Evolución, tendencias y principales prácticas*. Disponible en

[file:///D:/Leo/Downloads/gestion ambiental america latina y caribe%20\(2\).pdf](file:///D:/Leo/Downloads/gestion_ambiental_america_latina_y_caribe%20(2).pdf)

Consultado el 3 de marzo de 2016

Rodríguez Herrera, H. (2012). *Gestión integral de residuos sólidos*. Bogotá: Fundación

Universitaria del Área Andina. Centro de Educación a Distancia. Especialización en

Gestión Ambiental. Disponible en

<http://digitk.areandina.edu.co/repositorio/bitstream/123456789/518/1/Gesti%C3%B3n%20Integral%20de%20Residuos%20S%C3%B3lidos.pdf> Consultado el 3 de marzo de

2016.

Salamanca Castro, E. (2014). *Estrategia para el aprovechamiento de los residuos sólidos*

*orgánicos en la plaza de mercado de Fontibón, Bogotá, D. C.* Manizales: Facultad de

Ciencias Contables, Económicas y Administrativas. Universidad de Manizales.

Disponible en

[http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/1931/Salamanca\\_Castro\\_Eduad\\_Mauricio\\_2014.pdf?sequence=1](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/1931/Salamanca_Castro_Eduad_Mauricio_2014.pdf?sequence=1) Consultado el 3 de marzo de 2016

Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*. (5.<sup>a</sup> edición). México D. F.:

McGraw-Hill.

Sanz C., J. L. 1991. Concepto de impacto ambiental y su evaluación. En: *Evaluación y corrección de impactos ambientales*. Madrid: Instituto Tecnológico Geominero de España.

Silva, Benedito Albuquerque Da (2003). *Contabilidade e meio ambiente: considerações teóricas e práticas sobre o controle dos gastos ambientais*. São Paulo: Annablume, pp. 73- 78.

Todos Ayudan (s. f.). *Algunas conclusiones de (Río+20) en Brasil*. Disponible en <http://www.todosayudan.com/algunas-conclusiones-de-rio20-en-brasil/> Consultado el 1 de septiembre de 2016.

Torres Salazar, J. F. (2010, abril). El comparendo ambiental y la dimensión ecológica. *Boletín ambiental. Instituto de Estudios Ambientales, IDEA*, núm. 83. Disponible en <http://idea.manizales.unal.edu.co/index.php/boletin-ambiental/finish/24/75> Consultado el 12 de enero de 2016.

Trujillo Torres, G. (2015). *Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, Ley 1259 de 2008, en el municipio de Salado blanco, Huila, entre los años 2009 a 2014*. Pitalito, Huila: Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD. Disponible en <http://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/3408/1/1083874136.pdf> Consultado el 3 de marzo de 2016.

Villegas, M. G. (2014). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI.

Zaror, Claudio A. (2000). *Introducción a la ingeniería ambiental para la industria de procesos*. Concepción, Chile: Universidad de Concepción. Disponible en



<https://kardauni08.files.wordpress.com/2010/09/introduccion-a-la-ingenieria-ambiental-para-la-industria-de-procesos.pdf> Consultado el 3 de marzo de 2016.